GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA Nº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI Director General

AÑO LXI Nº 5006

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2016.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 0001

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2016.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha como Director en representación del Poder Ejecutivo Provincial en relación a las Acciones Clase "A" ante el Banco de Santa Cruz S.A. al Dr. Carlos Alberto **ZANNINI** (D.N.I. Nº 11.418.915), conforme al Artículo 12 y concs. del Estatuto Social.-

DECRETO Nº 0002

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2016.-

DESIGNASE a partir del día 1º de enero del año 2016, en el cargo de Subsecretario de Telecomunicaciones dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor Oscar Alberto **TRUCCO** (Clase 1954 – D.N.I. Nº 10.742.971).-

DECRETO Nº 0006

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2016.-Expediente GOB-N° 113.804/15.-

AGREGASE, en sus partes pertinentes del Decreto Nº 0091/15, como segundo considerando: "...Que la Honorable Cámara de Diputados se encuentra de receso, y ante la necesidad de cubrir el mismo se hace necesario proceder a designar "En Comisión...".-

MODIFICASE, el artículo 1º del Decreto Nº 0091/15, *donde dice:* "...DESIGNASE a partir del día...", *deberá decir:* "...DESIGNASE "En Comisión" a partir del día...".-

DECRETO Nº 0007

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2016.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Presidente del Directorio del Canal Provincial de Televisión L.U. 85 T.V. Canal 9, presentada por el señor Jorge Antonio CANALES (Clase 1957 – D.N.I. Nº 13.186.744), quien fuera designado mediante Decreto Nº 0185/15.-

DECRETO Nº 0008

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2016.-

DESIGNASE a partir del día 1° de enero del año 2016, en el cargo de Presidente del Directorio del Canal Provincial de Televisión L.U. 85 T.V. Canal 9, al señor Mario Enrique **BORGNA** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.995.227).-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER Gobernadora Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA Ministro de Gobierno Lic. JUAN FRANCO DONNINI Ministro de Economía y Obras Públicas Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ Ministra de la Secretaría General de la Gobernación Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ Ministro de la Producción Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN Ministra de Desarrollo Social Odont, MARIA ROCIO GARCIA Ministra de Salud Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI Presidente Consejo Provincial de Educación Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA Fiscal de Estado

DECRETO Nº 0009

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2016.-

ACEPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Vocal del Directorio del Canal Provincial de Televisión L.U.85 TV - Canal 9, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, presentada por el señor Efraín Humberto NAVARRO (Clase 1955 - D.N.I. № 11.502.814), quien fuera designado mediante Decreto № 1284/12.-

DECRETO Nº 0010

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2016.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Vocal del Directorio del Canal Provincial de Televisión L.U.85 TV - Canal 9, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, al señor Martín Elio **MELO** (Clase 1985 - D.N.I. Nº 31.518.740).-

DECRETO Nº 0013

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2016.-Expediente GOB-Nº 113.799/15.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Directora de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina de Etica Pública dependiente de Fiscalía de Estado de la Gobernación, señora Carina Alejandra VERA (D.N.I. N° 26.324.311), quien fuera desig-nada mediante Decreto N° 1109/12.-

DECRETO Nº 0014

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2016.-Expediente MSGG-N° 331.986/15.-

ACEPTASE, a partir del día 21 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Jefa de Departamento Secretaria dependiente de la Dirección Provincial de Capacitación y Desarrollo de la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a la agente Ximena Belén AGUILAR (D.N.I. N° 33.621.331), quién fuera designada mediante

Decreto Nº 1084/12.-

DEJASE ESTABLECIDO que la mencionada agente en el Artículo anterior se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Subsecretaría de la Función Pública.-

DECRETO Nº 0015

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2016.-Expediente MSGG-Nº 331.951/15.-

ELIMINASE, a partir del día 1º de enero del año 2016, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, una (1) Categoría 22 - Personal Administrativo y Técnico y CREASE en el mismo ANEXO - ITEM: Subsecretaría de la Función Pública, una (1) Categoría 19 de igual Agrupamiento Presupuestario, ejercicio 2016, prórroga del presupuesto 2015.-

DESIGNASE a partir del día 1º de enero del año 2016, en el cargo de Jefa de Departamento Secretaría dependiente de la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a la señora Romina Florencia **MANSILLA** (D.N.I. № 39.204.135), en el marco del Artículo 4 de la Ley № 1831 -

DEJASE ESTABLECIDO, que el agente designada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo debiéndose limitar al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada, una vez casada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO Nº 0016

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2016.-Expediente JP-N° 794.140/15.-

ACEPTASE a partir del día 22 de julio del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 22, señora María Inés BANZEN (D.N.I. Nº 10.194.371), dependiente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria.*-

DECRETO Nº 0017

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2016.-Expediente GOB-Nº 113.725/15.-

INCORPORAR, al contenido del Decreto Nº 015 de fecha 10 de diciembre del año 2015, como Artículo 2º lo siguiente: DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado en el Artículo anterior, no percibirá haberes, con excepción del adicional no remunerativo "Cargo por Jefatura" y los viáticos que deban liquidarse al momento de realizar una comisión de servicios encomendada por la Superioridad y en cumplimiento de sus tareas, asimismo los Artículos que figuran como 2º y 3º, deberán leerse como 3º y 4º respectivamente.-

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2016.-Expediente MSGG-Nº 331.969/15.-

DESIGNASE a partir del día 1º de enero del año 2016, en el cargo de Asesora Letrada (Nivel Dirección Provincial) dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a la Doctora Rosario Daniela **CORTEZ** (D.N.I.Nº 32.243.545), en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DECRETO Nº 0019

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2016.-Expediente MSGG-Nº 329.075/14.-

MODIFICASE, en sus partes pertinentes el Anexo I del Decreto Nº 2145/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

donde dice: "...PEREZ, Carlos Manrique (Clase 1966 – D.N.I. Nº 17.734.313) Categoría Anterior 22 - Categoría Actual 23..."; deberá decir: "... PEREZ, Carlos Manrique (Clase 1966 – D.N.I. Nº 17.734.313) Categoría Anterior 23 - Categoría Actual 24...".-

DECRETO Nº 0020

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2016.-Expediente GOB-Nº 113.722/15.-

ACEPTASE a partir del día 14 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Jefa de Departamento Mesa de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a la agente Claudia Alicia FEBRO (D.N.I. Nº 20.228.046), quien fuera designada mediante Decreto Nº 2457/11.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la mencionada agente en el Artículo anterior, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 11, en el ANEXO: Gobernación – ITEM: Gobernación.-

DECRETO Nº 0021

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2016.-Expediente MSGG-Nº 329.857/15.-

RECTIFICASE, en sus partes pertinentes del Decreto N° 1425/15, la Categoría consignada al agente Adrián Leonel **GIMENEZ** (Clase 1983 - D.N.I N° 30.144.149), *donde dice:* "...Categoría 10..." *deberá decir:* "...Categoría 11..."-

DECRETO Nº 0022

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2016.-Expediente MSGG-N° 331.971/15.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Jefa de Departamento Control y Administración, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, presentada por la señora Paola Alejandra MALDONADO ULLOA (D.N.I. Nº 33.621.178), quien fuera designada mediante Decreto Nº 051/12, en el marco del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el Artículo anterior se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial Recursos Humanos.-

DECRETO Nº 0024

RIO GALLEGOS, 07 de Enero de 2016.-Expediente MSGG-N° 331.973/15.-

DEJAR SIN EFECTO a partir del día 1º de enero del año 2016, el encárgase la atención del Despacho de la Secretaría Privada (Nivel Dirección), dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a favor de la señora Cintia Marcela **CHACON** (D.N.I. N° 35.179.389), el cual fuera dispuesto mediante Decreto N° 2978 de fecha 30 de diciembre del año 2014.-

DESIGNAR a partir del día 1º de enero del año 2016, en el cargo de Secretaría Privada (Nivel Dirección), dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a la señora Mónica Valeria **FERNANDEZ** (D.N.I. Nº 33.621.143), en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como agente en Planta Permanente en el ANEXO e ITEM que corresponda, mientras dure su desempeño en el cargo conferido.-

DECRETO Nº 0025

RIO GALLEGOS, 07 de Enero de 2016.-Expediente GOB-N° 332.038/16.-

DESIGNAR a partir del día 11 de diciembre del año 2015, en el cargo de Vocal Titular por la Minoría ante el Directorio del Canal Provincial de Televisión L.U. 85 T.V. Canal 9, al señor Luis César **VERA** (D.N.I. Nº 29.251.368).-

DECRETO Nº 0026

RIO GALLEGOS, 07 de Enero de 2016.-Expediente MSGG-Nº 331.783/15.-

ACEPTASE, a partir del día 22 de septiembre del año 2015, la renuncia al cargo de Jefe de División Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al agente Tomás PALACIOS ESTEVEZ (Clase 1994 - D.N.I. N° 37.942.483), quien fuera designado mediante Decreto N° 1075/14.-

DEJASE ESTABLECIDO que el mencionado agente, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo — Categoría 10, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación — ITEM: Dirección Provincial de Estadística y Censos.-

DECRETO Nº 0027

RIO GALLEGOS, 07 de Enero de 2016.-Expediente MSGG-Nº 331.993/15.-

ACEPTASE a partir del día 17 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Director Provincial de Planificación, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, presentada por el señor Néstor Alberto MARTINEZ (Clase 1953 - D.N.I. Nº 11.213.810), quien fuera designado mediante Decreto Nº 1193/13, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DECRETO Nº 0028

RIO GALLEGOS, 07 de Enero de 2016.-Expediente GOB-N° 113.853/15.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Jefe de Departamento Mantenimiento y Parquización dependiente de la Dirección Ecónomo Residencia El Calafate, de la Dirección Provincial de Coordinación Residencias Oficiales de la Gobernación, al señor

Carlos Rafael **GUERRERO** (Clase 1977 - D.N.I. Nº 26.324.156), quien fuera designado mediante Decreto Nº 2437/11.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el mencionado agente en el Artículo anterior, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, en el ANEXO: Gobernación – ITEM: Gobernación.-

DECRETO Nº 0029

RIO GALLEGOS, 07 de Enero de 2016.-Expediente MSGG-Nº 332.001/15.-

LIMITASE, a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Secretario Técnico (Nivel Dirección General), dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor Julio Ramón **OJEDA**, (Clase 1967 - D.N.I Nº 18.102.982), quien fuera designado mediante Decreto Nº 1233/15, en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DECRETO Nº 0030

RIO GALLEGOS, 07 de Enero de 2016.-Expediente GOB-Nº 113.847/15.-

ACEPTASE a partir del día 22 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Secretario Privado (Nivel Dirección), dependiente de Fiscalía de Estado de la Gobernación, presentada por el señor Alejandro Rodrigo **CABEZAS** (Clase 1983 - D.N.I Nº 30.181.865), quien fuera designado mediante Decreto Nº 752/12, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el agente mencionado en el Artículo anterior se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo – Categoría 15, dependiente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Gobierno.-

DECRETO Nº 0031

RIO GALLEGOS, 07 de Enero de 2016.-Expediente JGM-Nº 902.623/15.-

ACEPTASE, a partir del día 01 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Directora Apoyo a la Gestión, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Solidaria de la Jefatura de Gabinete de Ministros, presentada por la señora María Eloisa FERRERO REGIS CASELLA (D.N.I. N° 21.392.113), quien fuera designada mediante Decreto N° 1140/13, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831,

DÉJASE ESTABLECIDO, que la agente mencionada en el Artículo anterior se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, en el ANEXO e ÍTEM que corresponda.-

DECRETO Nº 0032

RIO GALLEGOS, 07 de Enero de 2016.-Expediente MDS-N° 215.745/15.-

LIMITAR a partir del día 10 de Diciembre del año 2015, en el cargo de Directora General de Delegación de Políticas Sociales Zona Sur dependiente de la Dirección Provincial Delegaciones y Proyectos Institucionales de la Secretaria de Estado de Coordinación de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Mirta Alejandra **GUARDO** (D.N.I Nº 20.921.445), quién fuera designada mediante Decreto Nº 1254/13, en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

ACEPTAR las renuncias presentadas por varios cargos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, conforme al detalle que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que los agentes Gabriel Armando **MIRANDA** (Clase 1980 - D.N.I

N° 28.156.120), Tránsito Argentina **ANTECAO** (D.N.I. N° 20.139.272), Patricia Alejandra **TEJADA** (D.N.I. N° 24.225.702), Eduardo Fabián **CABRERA** (Clase 1966 - D.N.I. N° 18.063.798), Carlos Daniel **FAJARDO** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.726.107) y Carlos Eduardo **GERVASONI** (Clase 1970 - D.N.I. N° 23.994.842), se reintegrarán a su situación de revista escalafonaria como agentes de Planta Permanente en el ANEXO e ITEM que corresponda.-

ANEXO I

(ACEPTAR RENUNCIA)

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HU-MANO Y ECONOMIA SOCIAL:

A partir del día 17 de diciembre del año 2015

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD:

- Señor Gabriel Armando **MIRANDA** (Clase 1980 - D.N.I N° 28.156.120), quien fuera designado mediante Decreto N° 0418/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DIRECCION GENERAL DE PROMOCION Y ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR:

- Señora Tránsito Argentina **ANTECAO** (D.N.I N° 20.139.272), quien fuera designada mediante Decreto N° 2132/13, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DIRECCION DE GESTION OPERATIVA:

- Señora Patricia Alejandra **TEJADA** (D.N.I N° 24.225.702), quien fuera designada mediante Decreto N° 2771/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

A partir del día 18 de diciembre del año 2015

DIRECCION DE DISCAPACIDAD:

- Señora María Claudia **GALCERAN** (D.N.I N° 22.539.462), quien fuera designada mediante Decreto N° 0054/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL:

- Señor Eduardo Fabián **CABRERA** (Clase 1966 - D.N.I N° 18.063.798), quien fuera designado mediante Decreto N° 1921/14.-

DIRECCION DEL CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO "JESUS MISERICORDIOSO"

- Señor Carlos Daniel **FAJARDO** (Clase 1975 - D.N.I N° 24.726.107), quien fuera designado mediante Decreto N° 0006/14.-

A partir del día 21 de Diciembre del año 2015

ASESORIA DE ASUNTOS TECNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

DIRECCION PROVINCIAL DE RELACIONES LABORALES:

- Señor Carlos Eduardo **GERVASONI** (Clase 1970 - D.N.I N° 23.994.842), quien fuera designado mediante Decreto N° 2500/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO Nº 0033

RIO GALLEGOS, 07 de Enero de 2016.-Expediente MSGG-Nº 331.961/15.-

ACEPTASE, a partir del día 15 de diciembre del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial presentada por el agente de Planta

Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 19, señor Carlos David **CATRIHUALA** (Clase 1986 – D.N.I. Nº 31.838.497), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación –ITEM: Dirección Provincial de Prensa.-

DECRETO Nº 0034

RIO GALLEGOS, 07 de Enero de 2016.-Expediente MSGG-Nº 331.966/15.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre año 2015, en el cargo de Director de Coordinación Técnica Administrativa dependiente de la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, señor Pablo René **RUAY** (Clase 1976 - D.N.I. Nº 25.026.036), conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el Artículo anterior retendrá su situación de revista en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Subsecretaría de la Función Pública - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 13, mientras dure su desempeño en el cargo conferido.-

DECRETOS SINTETIZADOS 2do. PERIODO 2015

DECRETO Nº 0012

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

DEJAR SIN EFECTO a partir del día 10 de diciembre del año 2015, el Decreto Nº 544/13, mediante el cual se encargó la atención del Despacho de la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, al Comisario General Salomón **ALEUY** (Clase 1963 - D.N.I. Nº 16.687.920).-

DECRETO Nº 0013

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

DEJAR SIN EFECTO a partir del día 10 de diciembre del año 2015, el Decreto Nº 2542/14, mediante el cual se encargó la atención del Despacho de la Subjefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, al Comisario General Osvaldo Antonio **VALENZUELA** (Clase 1964 - D.N.I. Nº 16.986.988).-

DECRETO Nº 0014

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015 la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno, presentada por el señor Luis Alejandro SILVA MORALES (Clase 1961 – D.N.I. Nº 18.726.040), quien fuera designado mediante Decreto Nº 194/13.-

DECRETO Nº 0015

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE con carácter "Ad Honorem" a partir del día 10 de diciembre del año 2015 en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia de Santa Cruz al Comisario General (R) José Luis **CORTES** (Clase 1963 – D.N.I. Nº 16.278.709).-

DECRETO Nº 0016

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

PROMUEVASE EXTRAORDINARIAMEN-

TE, a partir del día 10 de diciembre del año 2015, a la Jerarquía de Comisario General al Comisario Mayor de Policía Juan Carlos **GUANES** (Clase 1966 - D.N.I. Nº 17.734.476).-

ENCARGASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la atención del Despacho de la Subjefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, al Comisario General Juan Carlos **GUANES** (Clase 1966 - D.N.I. Nº 17.734.476).-

DECRETO Nº 0017

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno al señor Teodoro Segundo **CAMINO** (Clase 1970 – D.N.I. Nº 21.865.346).-

DECRETO Nº 0018

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015 la renuncia al cargo de Subsecretaria de Asuntos Administrativos, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, presentada por la señora Blanca Regina AGUILA BAHAMONDE (D.N.I. Nº 27.664.869), quien fuera designado mediante Decreto Nº 1076/15.-

DECRETO Nº 0019

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE, a partir del día 10 de Diciembre del año 2015, en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Administrativos dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación a la señora Carola Silvina **SANTANA** (D.N.I. Nº 24.861.363).

DECRETO Nº 0020

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Subsecretario de la Función Pública, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, presentada por el señor José Horacio CASTRO (Clase 1981 - D.N.I. Nº 28.009.085), quien fuera designado mediante Decreto Nº 0661/14.-

DECRETO Nº 0021

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Subsecretaria de la Función Pública dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a la señora Julia Erminda **RUIZ** (D.N.I. Nº 13.777.902).-

DECRETO Nº 0022

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del

año 2015, la renuncia al cargo de Subsecretario de Información Pública, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, presentado por el señor Luis Alberto **POTEL** (Clase 1970-D.N.I. Nº 21.643.304), quien fuera designado mediante Decreto Nº 1468/15.-

DECRETO Nº 0023

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015 en el cargo de Subsecretario de Información Pública, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor Martín Sebastián **HERNANDEZ** (Clase 1978-D.N.I. Nº 26.324.387).

DECRETO Nº 0024

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Subsecretario de Servicios de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, presentada por el Doctor Bruno Eduardo VIVAR (Clase 1966-D.N.I. Nº 17.734.024), quien fuera designado mediante Decreto Nº 0065/15.-

DECRETO Nº 0025

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Subsecretaria de Salud Colectiva, dependiente del Ministerio de Salud, a la Licenciada Sandra Viviana **GOTTI** (D.N.I. Nº 20.139.269), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto Nº 1476/15.-

DECRETO Nº 0026

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Subsecretario de Gestión Institucional y Administrativa dependiente del Ministerio de Salud, presentada por el señor Luis Enrique MÜLLER (Clase 1966-D.N.I. Nº 18.063.563), quien fuera designada mediante Decreto Nº 1273/15.-

DECRETO Nº 0027

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Subsecretaria de Gestión Financiera dependiente del Ministerio de Salud, presentada por la Licenciada Graciela Susana CABRERA (D.N.I. Nº 22.097.961), quien fuera designada mediante Decreto Nº 1475/14.-

DECRETO Nº 0028

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Interventor de la Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el señor José Reinaldo VERA (Clase 1950-D.N.I. Nº 11.502.858), quien fuera designado mediante Decreto Nº 002/12.-

DECRETO Nº 0029

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015 en el cargo de Subsecretario de Servicio de Salud dependiente del Ministerio de Salud al Doctor Héctor Rolando **NERVI** (Clase 1977-D.N.I. Nº 25.602.381).-

DECRETO Nº 0031

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015 en el cargo de Subsecretario de Gestión Financiera dependiente del Ministerio de Salud al Licenciado Nicolás Constantino **MICHUDIS** (Clase 1981-D.N.I. Nº 29.033.866).-

DECRETO Nº 0033

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015 en el cargo de Interventor de la Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz al señor Leandro Eduardo **ZULIANI** (Clase 1981-D.N.I. Nº 28.340.957).-

DECRETO Nº 0035

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo ante el Directorio del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, presentada por el señor Vicente Eduardo ALVAREZ (Clase 1964 - D.N.I. Nº 16.616.879.), quien fuera designado mediante Decreto Nº 489/14.-

DECRETO Nº 0036

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Presidente del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial presentada por el señor José Raúl **SANTIBAÑEZ** (Clase 1964 – D.N.I. Nº 17.095.243), quien fuera designado mediante Decreto Nº 144-13.-

DECRETO Nº 0037

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Presidente del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial, al Ingeniero Francisco Oscar **ANGLESIO** (Clase 1957 - - D.N.I. Nº 13.186.530).-

DECRETO Nº 0038

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Presidente del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, presentada por el Arquitecto Norberto Eduardo BRAVO (Clase 1971 – D.N.I. Nº 22.097.694), quien fuera designado mediante Decreto Nº 1742-12.-

DECRETO Nº 0039

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Presidente del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, al señor Pablo Miguel **GRASSO** (Clase 1976 - D.N.I. Nº 25.250.229).-

DECRETO Nº 0040

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, presentada por la señora Herna América BUSTAMANTE (D.N.I. Nº 12.174.746), quien fuera designada mediante Decreto Nº 1354-15.-

DECRETO Nº 0041

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, del señor Adolfo Eugenio CADER (Clase 1963 - D.N.I. Nº 16.419.108), quien fuera designado mediante Decreto Nº 351/13 y su modificatoria Decreto Nº 773/13.-

DECRETO Nº 0042

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-Expediente MDS-Nº 215.694-15.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Elizabeth del Carmen **MACIAS OYARZUN** (D.N.I. Nº 18.754.506).-

DECRETO Nº 0043

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-Expediente MDS-Nº 215.695-15.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015 en el cargo de Secretario de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Rodolfo Gabriel Omar **MARCILLA** (Clase 1970 - D.N.I. Nº 21.863.645).-

DECRETO Nº 0044

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Presidente del Consejo Agrario Provincial, presentada por el señor Carlos Julián FUEYO (Clase 1963 - D.N.I. Nº 14.880.219), quién fuera designado en Comisión mediante Decreto Nº 099/11 y confirmado por Decreto Nº 834/12.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO ATRASADOS

DECRETO Nº 0365

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2015.-

VISTO:

El Expediente MEOP-Nº 404.126/15, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 31 de enero del año 2015, entre el Gobierno Nacional, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Jorge Milton CAPITANICH, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, doctor Axel KICILLOF y el señor Ministro del Interior y Transporte, Contador Aníbal Florencio RANDAZZO por una parte y, por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor

Que citado Convenio tiene como objeto la Reestructuración de la Deuda que asciende a la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.742.816.210,67) que la Provincia de Santa Cruz tiene al 31 de diciembre del año 2014 con el Estado Nacional;

Gobernador don Daniel Román PERALTA;

Que el Gobierno Nacional otorgó el mes de enero, en concepto de Aporte del Tesoro Nacional, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 253.861.476,59);

Que dicho aporte será utilizado para el pago parcial de la deuda que la Provincia de Santa Cruz mantiene con el Estado Nacional;

Que para posibilitar su utilización, resulta necesario incorporar dichos fondos al Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 11 de la Ley Nº 3397, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 223/15, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 13 y vuelta y a Nota SLyT-GOB-N° 560/15, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 14:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICAR, en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 31 de enero del año 2015 entre el Gobierno Nacional, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Jorge Milton CAPITANICH, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel KICILLOF y el señor Ministro del Interior y Transporte, Contador Aníbal Florencio RANDAZZO por una parte y, por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador Don Daniel Román PERALTA.-

Artículo 2°.- INCREMÉNTESE en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 253.861.476,59), el total de Recursos de la Administración Central del Presupuesto 2015 - Prórroga del Ejercicio 2014, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo I forma parte del presente.-

Artículo 3º.- AMPLÍASE, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 253.861.476,59), el crédito del Presupuesto 2015 - prórroga del ejercicio 2014 del ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro; CARÁCTER; FINALIDAD;

FUNCIÓN; SUBFUNCIÓN; SECTOR; PARTIDAS PRINCIPALES, PARCIALES y SUBPARCIALES, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.

Artículo 4°.- Téngase por cancelada parcialmente la deuda que al 31 de diciembre del 2014, la Provincia de Santa Cruz mantiene con el Estado Nacional, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 253.861.476,59).-

Artículo 5°.- El GASTO que demande lo dispuesto en el Artículo anterior será afectado con cargo al ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Deuda Pública - FUNCIÓN: Servicios de la Deuda Pública - SECCIÓN: Otras Erogaciones - SECTOR: Erogaciones para Atender Amortización Deuda - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos - PARTIDA PARCIAL: Servicios de la Deuda Interna - PARTIDA SUBPARCIAL: Amortización de la Deuda Interna a Largo Plazo, del Presupuesto 2015 - Prórroga del Ejercicio 2014, y en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 7º.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - C.P.N. Edgardo Raúl Valfré

DECRETO Nº 0406

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2015.-

VISTO:

Los Expedientes CAP-Nros 18.804/61, y adjuntos 40.355/52, 91.067/57, 43.329/53, 486.710/74, 484.881/07, 488.145/84, 487.499/84, 485.383/77 y 485.736/83, elevados por el Consejo Agrario Provincial: y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados obran las constancias que hacen a la acreditación de la ocupación, por parte de la hoy Comunidad Tehuelche "Camusu Aike" de las tierras que actualmente ocupan, datando el primer Acto Administrativo que les reconoce este derecho de fecha 11 de enero del año 1898, cuando, y mediante Decreto Nacional se les da el permiso de ocupación (conforme a las normas vigentes en ese entonces), como así también obran numerosas actuaciones relativas al tema y que hacen a tal acreditación;

Que la Ley Nacional N° 23.302, sancionada en fecha 30 de septiembre de 1985, a la cual la Provincia de Santa Cruz se adhiere mediante Ley Provincial N° 2785, en su Artículo 7 establece "Dispónese la adjudicación en propiedad a las comunidades indígenas existentes en el país, debidamente inscriptas de tierras aptas y suficientes para la explotación agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal, según las modalidades propias de cada comunidad. Las tierras deberán estar situadas en el lugar donde habita la comunidad. La autoridad de aplicación atenderá también a la entrega de títulos definitivos a quienes los tengan precarios o provisorios:

Que el Artículo 14º del Convenio 169 de la

O.I.T aprobado por Ley Nacional Nº 24.071 de fecha 04 de marzo de 1992, establece que "Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan;

Que la Carta Magna, en su Artículo 75 Inciso 17 indica:... "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regularla entrega de

otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenada, transmisible ni susceptible de gravamen o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que las afecten. Las Provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones":

Que en fecha 29 de septiembre del año 2011 se presentan los miembros de la Comunidad Tehuelche "Camusu Aike", por medio de sus apoderados, solicitando el reconocimiento de la propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan;

Que en atención al plexo normativo antes mencionado, en fecha 18 de abril del año 2012 y mediante Acuerdo Nº 009 el Consejo Agrario Provincial adjudicó bajo la modalidad de propiedad comunitaria a favor de la solicitante, una superficie aproximada de 11.998 hectáreas;

Que en fecha 6 de junio del año 2012, se celebró un acta Acuerdo sobre la superficie involucrada en dicha solicitud, y, en razón de ello en fecha 6 de enero del año 2014 se registró en la Dirección Provincial de Catastro el Plano de Mensura Nº 14.729, dictándose en consecuencia el Acuerdo Nº 115 de fecha 22 de diciembre del mismo año, ampliándose la superficie reconocida a un total de 18.781 Ha. 97a. 79ca., ubicadas en el ángulo Nor-Oeste y parte Sur del Lote 79 bis - Parcela Matrícula Catastral 102-3516; parte Sur del Lote 79bis y parte del Lote 95bis - Parcela Matrícula Catastral 102-0535, todos de la Zona Sur del Río Santa Cruz;

Que se encuentra debidamente reconocida la Personería Jurídica de la Comunidad Tehuelche "Camusu Aike" mediante Resolución Nº 490 de fecha 4 de septiembre del año 2007, emanada de la Presidencia del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas;

Que se encuentra acreditada la ocupación de las tierras involucradas, en función a las diversas referencias documentales y demás circunstancias que surjan de las actuaciones;

Que revisados los antecedentes, acorde con lo determinado por la legislación vigente se encuentra verificado el cumplimiento por parte de la Comunidad Tehuelche "Camusu Aike" de todos los extremos legales exigibles;

Que en orden a los fundamentos expuestos, resulta un acto de estricta juzteza proceder al reconocimiento de la propiedad y posesión de las tierras, ello en función a la ocupación histórica que detentan los pueblos originarios sobre las mismas;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 0483/15, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 322/323;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECONOCESE** la preexistencia étnica y cultural de la Comunidad Tehuelche "Camusu Aike".-

Artículo 2º.- **RECONOCESE** los derechos de posesión y propiedad a la Comunidad Tehuelche "Camusu Aike" sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, las que según Plano de Mensura Nº 14.729 quedaron determinadas como: ángulo Nor-Oeste y parte Sur del Lote 79 bis - Parcela Matrícula Catastral 102-3516-; parte Sur del Lote 79 bis y parte del Lote 95 bis - Parcela Matrícula Catastral 102-0535-, todos de la Zona Sur del Río Santa Cruz las que hacen una superficie total de 18.781ha. 97a. 79ca.-

Artículo 3º.-INSTRUMENTESE el reconocimiento de la Propiedad Comunitaria sobre las tierras mencionadas en el Artículo 2º del presente a favor de la Comunidad Tehuelche "Camusu Aike", conforme a los términos del Artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional 23.302 y las normas dictadas en su consecuencia.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento

de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE -

Sr. PERALTA - C.P.N Edgardo Raúl Valfré

DECRETO Nº 0419

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 212.397/14, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la titular Profesora Gabriela Alejandra **PERALTA**, por una parte y por la otra la Asociación Grupo de Padres de Autistas de la Provincia de Santa Cruz (A.Gru.P.A. Santa Cruz), representada en este acto por su Presidenta, señora Gladys Mirtha **GONZALEZ**, el cual forma parte integrante del presente;

Que el mismo tiene por finalidad garantizar el desarrollo de Jóvenes y Adultos con Trastorno del espectro Autista, con el propósito de coordinar entre los distintos actores sociales las políticas públicas de protección de las personas con discapacidad, de modo tal de armonizar, integrar y orientar el accionar conjunto entre el Ministerio y las organizaciones Gubernamentales con finalidad social específica;

Que para la implementación del objetivo señalado el Ministerio se compromete a transferir de forma mensual la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00),** con el fin de permitirle a la Asociación la continuidad del objeto social asumido;

Que el Convenio rige a partir del día 1º de septiembre del año 2014 y tendrá vigencia de dos (2) años y podrá ser renovado previo acuerdo de partes;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 217/15, emitido por la Dirección General Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 34 y a Nota SLyT-GOB-N° 0294/15, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 37/38;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- RATIFICASE, en todas sus partes el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la titular Profesora Gabriela Alejandra PERALTA, por una parte y por la otra la Asociación Grupo de Padres de Autistas de la Provincia de Santa Cruz (A.Gru.P.A. Santa Cruz), representada en este acto por su Presidenta, señora Gladys Mirtha GONZALEZ, el cual forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º.- AUTORIZASE al titular de la cartera del Ministerio de Desarrollo Social a realizar las Asignaciones de fondos que se correspondan con el objeto de cumplimentar con el convenio de Cooperación Suscripto.-

Artículo 3°.- **DEJESE** establecido que en cada remisión de fondos se deberá consignar la correspondiente afectación presupuestaria.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5º.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social (Secretaría Privada quien remitirá copia del presente ante quién corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - Prof. Gabriela Alejandra Peralta

DECRETOS ATRASADOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 0366

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente MSGG-N° 329.595/15.-

EXCEPTÚASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19º del Decreto Nº 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto Nº 0001/15.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), a favor de la *Asociación Ángeles Especiales* -C.U.I.T-N° 30-70885020-5 de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señora Nadia Beatriz LAFUENTE (D.N.I. N° 13.264.564), destinado a solventar gastos de funcionamiento de dicha Asociación.--

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el monto otorgado en el Artículo 2º del presente será abonado de acuerdo a la disponibilidad general de fondos y según lo estipulado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, ABÓNESE la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), a favor de la Asociación Ángeles Especiales -C.U.I.T-N° 30-70885020-5 de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señora Nadia Beatriz LAFUENTE (D.N.I. N° 13.264.564), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO Nº 0367

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente CPE-N° 659.119/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0651/15, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó la contratación directa por el Servicio Integral de Limpieza entre el citado Consejo y la firma comercial: "MACRO SERVICIOS S.R.L.", representado por el Socio Gerente señor Guillermo Esteban POLKE, por la cual ésta se compromete a realizar el servicio en el edificio donde funciona el Jardín de Infantes N° 44, de nuestra ciudad capital, por el monto total correspondiente, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2014.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 74.363,96) en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO Nº 0368

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente CPE-Nº 659.134/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-Nº 0655/15, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó la contratación directa por el Servicio Integral de Limpieza entre el citado Consejo y la firma comercial: "MACRO SERVICIOS S.R.L.", representado por su Socio Gerente señor Guillermo Esteban POLKE, por la cual ésta se compromete a realizar el servicio en el edificio donde funcionan la Escuela Primaria Provincial Nº 61 y el Colegio Provincial de Educación Secundaria Nº 18, de nuestra ciudad capital, por el monto total correspondiente, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2014.

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 74.363,96) en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO Nº 0369

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente CPE-Nº 659.135/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-Nº 0158/15, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó la contratación directa por el Servicio Integral de Limpieza entre el citado Consejo y la firma comercial MACRO SERVICIOS S.R.L., representado por su Socio Gerente, señor Guillermo Esteban POLKE, por la cual ésta se compromete a realizar el Servicio en el edificio donde funciona la Escuela Industrial Nº 6 de nuestra ciudad capital, por el monto correspondiente, durante el período 01/11/14 al 31/12/14.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS ONCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 111.511,80), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido -

DECRETO Nº 0370

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente CPE-Nº 658.635/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0656/15, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó la contratación directa por el Servicio Integral de Limpieza entre el citado Consejo y la firma comercial: "MARCO SERVICIOS S.R.L.", representado por el Socio Gerente señor Guillermo Esteban POLKE, por la cual ésta se compromete a realizar el servicio en el edificio donde funciona la Escuela Primaria Provincial Nº 15, de esta ciudad capital, por el monto total correspondiente, durante los meses de septiembre y octubre del año 2014.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS ONCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 111.511,80) en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO Nº 0371

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente CPE-Nº 659.419/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-Nº 0654/15, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó la contratación directa por el Servicio

Integral de Limpieza entre el citado Consejo y la firma comercial MACRO SERVICIOS S.R.L., representado por su Socio Gerente, señor Guillermo Esteban POLKE, por la cual esta se compromete a realizar el Servicio en el edificio donde funciona la Escuela Primaria Provincial Nº 1 de nuestra ciudad capital, por el monto correspondiente, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2014.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 123.894,42), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.

DECRETO Nº 0372

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente CPE-Nº 659.140/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-Nº 0160/15, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó la contratación directa por el Servicio Integral de Limpieza entre el citado Consejo y la firma comercial MACRO SERVICIOS S.R.L., representado por su Socio Gerente, señor Guillermo Esteban POLKE, por la cual ésta se compromete a realizar el Servicio en el edificio donde funciona la Escuela Primaria Provincial Nº 41 de nuestra ciudad capital, por el monto correspondiente, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2014.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de PESOS OCHENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 86.635,68), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.

DECRETO Nº 0373

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente CPE-N° 659.118/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-Nº 0163/15, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó la contratación directa por el Servicio Integral de Limpieza entre el citado Consejo y la firma comercial MACRO SERVICIOS S.R.L., representado por su Socio Gerente, señor Guillermo Esteban POLKE, por la cual ésta se compromete a realizar el Servicio en el edificio donde funciona el Jardín de Infantes Nº 15 de nuestra ciudad capital, por el monto correspondiente, durante el período 01/11/14 al 31/12/14.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILTRESCIENTOS SESENTAY TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 74.363,96), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO Nº 0374

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente CPE-Nº 659.139/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-Nº 0652/15, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó la contratación directa por el Servicio Integral de Limpieza entre el citado Consejo y la firma comercial MACRO SERVICIOS S.R.L., representado por su Socio Gerente, señor Guillermo Esteban POLKE, por la cual ésta se compromete a realizar el Servicio en el edificio donde funciona la Escuela Primaria Provincial Nº 15 de nuestra ciudad capital, por el monto correspondiente, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2014.-

meses de noviembre y diciembre del año 2014.RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS ONCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 111.511,80), en

virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido -

DECRETO Nº 0375

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente CPE-Nº 658.639/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-Nº 0164/15, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó la contratación directa por el Servicio Integral de Limpieza entre el citado Consejo y la firma comercial MACRO SERVICIOS S.R.L., representado por su Socio Gerente, señor Guillermo Esteban POLKE, por la cual ésta se compromete a realizar el Servicio en el edificio donde funciona la Escuela Primaria Provincial Nº 1 de nuestra ciudad capital, por el monto correspondiente, durante los meses de septiembre y octubre del año 2014, en un todo de acuerdo en los considerandos del presente.

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 123.894,42), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO Nº 0376

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente CPE-Nº 659.141/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-Nº 0167/15, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó la contratación directa por el Servicio Integral de Limpieza entre el citado Consejo y la firma comercial MACRO SERVICIOS S.R.L., representado por su Socio Gerente, señor Guillermo Esteban POLKE, por la cual ésta se compromete a realizar el Servicio en el edificio donde funciona la Escuela Primaria Provincial Nº 44 de nuestra ciudad capital, por el monto correspondiente, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2014.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS ONCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 111.511,80), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO Nº 0377

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente CPE-Nº 658.631/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0168/15, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó la contratación directa por el Servicio Integral de Limpieza entre el citado Consejo y la firma comercial MACRO SERVICIOS S.R.L., representado por su Socio Gerente, señor Guillermo Esteban POLKE, por la cual ésta se compromete a realizar el Servicio en el edificio donde funciona el Jardín de Infantes N° 44 de nuestra ciudad capital, por el monto correspondiente, durante los meses de septiembre y octubre del año 2014.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILTRESCIENTOS SESENTAY TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 74.363,96), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO Nº 0378

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente CPE-Nº 658.630/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-Nº 0653/15, emanada de la Presidencia del

Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó la contratación directa por el Servicio Integral de Limpieza entre el citado Consejo y la firma comercial MACRO SERVICIOS S.R.L., representado por su Socio Gerente, señor Guillermo Esteban POLKE, por la cual ésta se compromete a realizar el Servicio en el edificio donde funciona el Jardín de Infantes Nº 22 de nuestra ciudad capital, por el monto correspondiente, durante los meses de septiembre y octubre del año 2014.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 74.363,96), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO Nº 0379

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente CPE-N° 658.321/14.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 2364, 2420, 3196 (modificatoria) correspondientes al año 2014 y 0509/15, emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se aprueba el pago en concepto de Reconocimiento de Deuda con la firma Comercial: MACRO SERVICIOS S.R.L., correspondiente al servicio integral de limpieza, por el período 01/01/14 al 31/08/14 por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.670.631,60) por los edificios donde funcionan: Escuela Primaria Provincial N° 41, Escuela Primaria Provincial N° 15, Escuela Primaria Provincial N° 1, Escuela Primaria Provincial N° 44, Escuela Primaria Provincial Nº 47 y Escuela Industrial Nº 6 y durante el período 01/02/14 al 31/08/14 por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.301.369,30) por los edificios donde funcionan: Jardín de Infantes Nº 44, Jardín de Infantes Nº 43, Jardín de Infantes Nº 22, Jardín de Infantes Nº 15 y Escuela Primaria Provincial Nº 61 - Colegio Secundario Provincial Nº 18, todos de esta ciudad capital.-

ABONAR a la firma comercial "MACRO SER-VICIOS S.R.L." la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.972.000,90) previa recepción de certificación pertinente.-

DECRETO Nº 0380

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente JP-N $^{\circ}$ 789.034/12.-

REINCORPORASE a partir del día de la fecha, a la ciudadana Romina Alejandra RICON (D.N.I. № 33.621.141) en el cargo de Agente de Policía en la Plaza № 04, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDA SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos - Sueldo Anual Complementarios - Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

DECRETO Nº 0381

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente MP-N° 430.437/15.-

LIMITASE, a partir del día de la fecha, la designación en el cargo de Directora Provincial de Comercio e Industria dependiente de la Subsecretaría de Comercio del Ministerio de la Producción, de la señora Fany Alejandra **DIAZ** (D.N.I.N° 26.094.528), dispuesta mediante Decreto N° 2519/14, en el marco del Artículo

5 de la Ley Nº 1831.-**DESIGNASE** a partir del día de la fecha, en los términos del Artículo 5 de la Ley 1831, a las agentes que a continuación se detallan en los cargos que en cada caso se indican, dependiente del Ministerio de Producción:

SUBSECRETARIA DE COMERCIO

Señora Fany Alejandra DIAZ (D.N.I. Nº 26.094.528) - Planta Permanente.-

DIRECTORA PROVINCIAL DE COMER-CIO E INDUSTRIA

Señora Cynthia Verónica GONZALEZ MERLO (D.N.I. Nº 33.047.084).

DEJASE ESTABLECIDO, que la agente de Planta Permanente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria en el ANEXO e ITEM que corresponda, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO Nº 0382

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente MP-Nº 430.438/15.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Estado de Minería del Ministerio la Producción, a la Doctora Moira Belén GOMEZ PICKERING (D.N.I. Nº 33.911.406), en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DECRETO Nº 0383

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente JP-Nº 793.160/15 (II Cuerpos).-

DESE DE ALTA EN COMISIÓN, en los cargos

de Agentes de Policía, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Escalafón Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PAR-TIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIA-LES: Retribución al Personal Complementos - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014, a los ciudadanos que se encuentran incorporados en el "Octogésimo Segundo" Curso de Formación para Agentes de Policía "Auxiliares en Seguridad Pública y Ciudadana que se desarrolla en la Escuela de Formación para Agentes y Suboficiales "Comisario Mayor Ricardo Abel VALLEJOS", sito en esta ciudad Capital, cuya nómina se detalla en las Plazas y fechas que en cada caso se indican, en el ANEXO I el cual forma parte integrante del presente.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRE	CLASE	DNI	FECHA DE INGRESO	PLAZA
1	AGUIRRE, Julio Gastón	1989	34.582.127	20/10/2014	428
2	ALEUY, Nahir Misael		35.136.700	28/10/2014	430
3	ARENAS VILLALBA, Silvana Noel		33.235.691	27/11/2014	2553
4	ARIAS, David Exequiel	1992	36.426.188	20/10/2014	433
5	ASENJO, Christian Alexander	1995	38.061.880	20/10/2014	466
6	AVILA, Heber Iván	1989	34.611.623	20/10/2014	487
7	AVILA, Juan Gabriel	1991	35.567.568	20/10/2014	505
8	AYALA, Walter Daniel	1986	32.273.585	20/10/2014	514
9	AYUSO, Matías Eduardo	1993	37.203.176	20/10/2014	519
10	BARRIONUEVO, Emanuel Anuar	1995	39.204.122	20/10/2014	520
11	BARROZO, Araceli		35.567.759	20/10/2014	525
12	BLANCO, Verónica Lilian		34.165.385	20/10/2014	531
13	BORJA, Renzo David Orlando	1988	33.592.886	20/10/2014	533
14	BORQUEZ, Damián Andres	1988	33.911.404	20/10/2014	540
15	CABALLERO, Jorge Aurelio	1983	32.890.015	20/10/2014	614
16	CANTERO RODAS, Teresa Vanesa		32.480.211	20/10/2014	1009
17	CARCAMO, Patricia Soledad		29.825.469	20/10/2014	1100
18	CARDOZO, Sixto Darío	1986	34.434.032	20/10/2014	1102
19	CARRAL, Claudio Favio	1983	29.815.925	20/10/2014	1103
20	CESPEDES, Paul Matías	1994	37.661.929	20/10/2014	1104
21	CHINCHILLA SANTILLAN, Alexis Emanuel	1993	37.203.264	20/10/2014	1105
22	CONDORI, Jorge Luis	1986	32.408.945	10/11/2014	2575
23	CORONEL, Néstor Fabián	1983	30.337.401	20/10/2014	1106
24	CRUZ, Franco Sebastián	1982	29.653.329	20/10/2014	1107
25	CULUN, Kevin Axel	1995	39.205.264	20/10/2014	1108
26	CUYUL CLARK, Braian Ezequiel	1995	38.061.911	20/10/2014	1109
27	DEL CURTO, Federico Nicolás	1992	36.734.744	20/10/2014	1110
28	DIAZ, María del Valle		34.295.072	20/10/2014	1111
29	DOSE, Exequiel Maximiliano	1989	34.914.892	20/10/2014	1112
30	DUARTE, José Calixto	1987	33.189.565	10/11/2014	2615
31	DURAN, Franco Emanuel	1984	30.941.204	20/10/2014	1113
32	ENCINA, Claudio Germán	1978	26.969.484	20/10/2014	1114
33	GIMENEZ, Juan Pablo	1987	33.164.281	20/10/2014	1115
34	GODOY, David Ezequiel	1988	33.934.474	20/10/2014	1116
35	GONZALEZ, Gisela Noemí		36.105.704	20/10/2014	1117
36	GONZALEZ, Marcos Patricio	1986	32.460.164	20/10/2014	1118
37	GUERRA, Luis Alberto	1986	32.316.832	20/10/2014	1119
38	HERRERA RUIZ, Deisi Fabiana		35.570.258	20/10/2014	1120
39	JULIO, Carlos Ariel	1992	36.708.403	20/10/2014	1121
40	LEDESMA, Daniel Fernando	1982	29.439.887	20/10/2014	1122
41	LEIVA, Virginia Daniela		36.659.155	20/10/2014	1123
42	LEMOS, Cintia Elena		33.447.372	20/10/2014	1124
	•				

BOLETIN OFICIAL		RIO GALLEGOS, 02 de Febero de 2016			
43	LOPEZ, Matías Enrique	1988	33.939.549	20/10/2014	1125
44	LOPEZ, Yudit Micaela		37.942.429	20/10/2014	1127
45	MALDINI, Daniela Esther		30.801.294	20/10/2014	1129
46	MANFRONI, Carlos Rafael	1992	36.808.628	20/10/2014	1134
47	MANUALE, Tania Belén		35.570.925	20/10/2014	1140
48	MARCIAL, Miguel Alberto	1993	37.075.797	20/10/2014	1144
49	MARQUEZ, Marco Jesús	1994	38.061.703	20/10/2014	1145
50	MARSHALL, Romina Solange		37.664.848	20/10/2014	1147
51	MAYORGA, Tito Leonel	1995	38.794.133	20/10/2014	1149
52	MAYORGA, Yuliana Rocio		34.715.178	20/10/2014	1174
53	MERELE, Matías Andres	1988	33.898.103	20/10/2014	1175
54	MIÑO, Ricardo Ramón Donato	1993	37.882.348	20/10/2014	1177
55	MONTIVERO, Julián Gustavo	1993	36.745.510	20/10/2014	1179
56	MORALES, Marcia Sabrina		33.052.179	20/10/2014	1180
57	NAVARRO VALDEZ, Maximiliano Ezequiel	1989	33.989.994	20/10/2014	1181
58	NORIEGA, Mauro Nahuel	1993	37.203.184	20/10/2014	1182
59	OBANDO, Celeste Belén		35.567.537	20/10/2014	1183
60	OJEDA, Daiana Belén		36.808.891	20/10/2014	1184
61	OJEDA, Micaela Daiana Natan		38.794.469	20/10/2014	1185
62	OLGUIN RIVERO, Cristina del Carmen		28.690.449	20/10/2014	1187
63	ONTIVEROS ESPINDOLA, Rodolfo Iván	1980	28.401.937	20/10/2014	1188
64	PALAZZO GONZALEZ, Adalberto José	1991	36.566.677	20/10/2014	1189
65	PARODI, Leandro Ezequiel	1992	36.720.012	20/10/2014	1190
67	PEREZ, Laura Daniela		36.926.229	20/10/2014	2600
68	PEREZ, Luis Nazario	1978	26.878.361	20/10/2014	2239
69	PEREZ, Romina Liseth		36.808.541	20/10/2014	2235
66	POSATINI ALCUCERO, Jeremías Ezequiel	1991	35.873.357	20/10/2014	1191
70	QUINCHAMAN MIRANDA, Juan Carlos	1995	38.794.156	20/10/2014	2240
71	RAMIREZ, Gimena Elizabeth		35.567.895	20/10/2014	2244
72	RAMOS, Diego Maximiliano	1991	36.049.602	20/10/2014	2251
73	REVELLO, Jorge Leandro	1992	36.808.598	20/10/2014	2253
74	RIQUELME, Lucia Fernanda	17,72	39.136.694	20/10/2014	2265
75	RODRIGUEZ, Araceli Mariel		35.851.655	20/10/2014	2269
	RODRIGUEZ, Aracen Mariei RODRIGUEZ, Sergio Nicolás	1992			
76	. •		37.004.763	20/10/2014	2270
77	RODRIGUEZ, José Alberto	1988	33.564.274	20/10/2014	2272
78	ROJAS, Carlos Emmanuel	1987	33.765.911	20/10/2014	2274
79	ROJAS, Matías Emmanuel	1994	37.664.969	20/10/2014	2278
80	ROLON, Juan Ramón	1989	34.704.209	20/10/2014	2281
81	RUBE, Julia Elena	4000	31.279.668	20/10/2014	2282
83	RUIZ, Emmanuel Gustavo	1990	34.715.461	20/10/2014	2303
82	RUIZ, José Eduardo	1991	36.107.094	20/10/2014	2300
84	RUIZ DIAZ, Edgar Andres	1983	30.253.276	20/10/2014	2343
85	SALAS, Esteban Agustín	1994	37.644.034	20/10/2014	2352
86	SALINAS, Mariano Exequiel	1989	34.525.467	20/10/2014	2359
87	SARAPURA, Silvana Alejandra		35.567.702	20/10/2014	2362
88	SARAVIA, Dana Giselle		36.745.723	20/10/2014	2365
89	SOSA, Edgar Hector Darío	1983	30.216.503	20/10/2014	2370
90	TULIAN, Walter Sebastián	1979	27.657.538	20/10/2014	2379
91	VALDEZ, Georgina Edith		38.396.991	20/10/2014	2382
92	VALENZUELA, Fabio Leonardo	1986	32.398.786	20/10/2014	2389
93	VALERGA, Ricardo Luis	1982	29.607.159	20/10/2014	2390
94	VALLEJOS, Gabriela Soledad		34.771.842	20/10/2014	2402
95	VARGAS, Walter Martin	1979	27.553.051	20/10/2014	2407
96	VEGA PELAYES, Juan Emmanuel	1989	35.567.422	20/10/2014	2422
97	VEGA VIVAR, Jorge Iván	1982	29.754.248	20/10/2014	2455
98	VERA, Miguel Alejandro	1989	34.715.002	20/10/2014	2472
99	VERON, Gino Jair	1996	38.096.923	20/10/2014	2488
	VILAMANI COLQUE, Adán	1995	38.699.488	20/10/2014	2496
	VILCA, Miguel Eduardo	1996	39.930.791	20/10/2014	2504
	-				

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente JP-Nº 792.937/14.-

DESIGNASE en los cargos de Directores del "CUERPO PROFESIONAL DE LA POLICIA PROVINCIAL", dependientes funcionalmente de Jefatura de Policía la Provincia, en el marco del Artículo 5 de la Ley 1831, a los profesionales que se detallan **ANEXO** I, a partir de la fecha que en cada caso se indica.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del

presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CA-RÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCIÓN: Atención Médica - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDA SUBPARCIALES: Personal Profesional del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

FACULTESE, a Jefatura de Policía a establecer por disposición la asignación del destino laboral de cada uno de los profesional.-

ANEXO I

Nro	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	PROFESIÓN	FECHA INGRESO
1	BORRONI Pierina	31.440.230	Lic. Psicología	21/07/2014
2	FERNANDEZ María Josefina	31.801.849	Lic. Psicología	02/07/2014
3	LOZANO María Emilia	21.612.483	Lic. Psicología	02/06/2014
4	MERCADO Gabriela,	30.579.601	Abogada	05/08/2014
5	PERALTA Daniela Silvina	27.931.359	Lic. Psicología	05/08/2014
6	PERALTA Nadia Jimena	30.325.009	Lic. Trabajo Social	05/08/2014
7	RUEDA Alexis Vanesa	32.186.826	Lic. Psicología	05/08/2014
8	RUÍZ DÍAZ María Carolina	24.218.280	Lic. Psicología	28/07/2014
9	SAMMARTINO Andrea	29.754.025	Lic. Psicología	02/06/2014
10	SANZ Noelia	33.285.942	Lic. Psicología	10/07/2014

DECRETO Nº 0385

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente MG-N° 503.029/14.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Director de Policía de Trabajo y Seguridad e Higiene de las localidades de Los Antiguos y Perito Moreno, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, al señor Héctor Elías **SARRUFF** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.223.150), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO Nº 0386

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-Expediente MG-N° 503.377/15.-

AUTORIZAR, a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de pasajes, alojamiento, comida, elementos de higiene personal, combustible, medicamentos, indumentaria, pañales, leche y demás bienes que requiera la Subsecretaría de la Mujer del Ministerio de Gobierno, los que serán destinados exclusivamente para las Víctimas de Trata.-

ASIGNAR, a favor de la Subsecretaría de la Mujer del Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), con destino exclusivo para solventar los gastos que se describieron en el Artículo 1º, para Víctimas de Trata.-

AFECTAR, el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de la Mujer - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación -

PARTIDA PRINCIPAL:

Bienes de consumo \$ 75.000,00.Servicios No Personales \$ 75.000,00.TOTAL \$ 150.000,00.-

Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.- **ABONAR**, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO Nº 0387

RIO GALLEGOS, 07 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 961.865/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Omar Ricardo VIAVATTENE (Clase 1957 - D.N.I. Nº 13.368.079), para cumplir funciones como Médico Especialista en Medicina Laboral, en el Hospital Seccional Comandante Luís Piedra Buena, a partir del día 20 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0389

RIO GALLEGOS, 07 de Abril de 2015.-Expediente MSGG-N° 327.680/13.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MSGG-Nros. 390/13 y 052/15, emanadas del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mediante las cuales se reconocen y aprueban las Órdenes de Publicidad Nros. 30485/0, 32629 y 30858/0, por el monto correspondiente, a favor de la firma: "TIEMPO FM" de Leopoldo Jorge KALMUS, en concepto de servicio de publicidad de actos y obras del Gobierno Provincial, correspondientes a los meses de julio, agosto y diciembre del año 2012.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 19.492,05), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.

DECRETO Nº 0390

RIO GALLEGOS, 07 de Abril de 2015.-Expediente MSGG-N° 327.685/13.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MSGG-Nros. 393/13 y 055/15, emanadas del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mediante las cuales se propició reconocer y aprobar las Órdenes de Publicidad Nros 31961 y 31673 por el monto correspondiente, a favor de la firma: "L.J.K EDITORIAL S.A", en concepto de servicio de publicidad de actos y obras del Gobierno Provincial, correspondiente al mes de octubre del año 2012.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de PESOS OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTAY CINCO CENTAVOS (\$ 8.055,45), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO Nº 0391

RIO GALLEGOS, 07 de Abril de 2015.-Expediente MSGG-N° 327.679/13.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MSGG-Nros. 392/13 y 050/15, emanadas del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mediante las cuales se reconocen y aprueban las Órdenes de Publicidad Nros. 31421/0, 30835/0 y 30661/0, por el monto correspondiente, a favor de la firma: "TIEMPO FM" de Leopoldo Jorge KALMUS, en concepto de servicio de publicidad de actos y obras del Gobierno Provincial, correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre del año 2012.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 9.945,00), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.

DECRETO Nº 0392

RIO GALLEGOS, 07 de Abril de 2015.-Expediente MSGG-N° 327.682/13.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MSGG-Nros 387/13 y 053/15, emanadas del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mediante las cuales se reconoce y aprueba las Órdenes de Publicidad Nros. 31583 y 32073, por el monto correspondiente, a favor de la firma "TIEMPO FM" de Leopoldo Jorge KALMUS, en concepto de servicio de publicidad de actos y obras del Gobierno Provincial, correspondientes a los meses de septiembre y noviembre del año 2012.-

APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES (\$ 13.923,00), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

RIO GALLEGOS, 07 de Abril de 2015.-Expediente MSGG-N° 327.681/13.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MSGG-Nros. 389/13 y 054/15, emanadas del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mediante las cuales se reconoció y aprobó las órdenes de publicidad Nros. 31757, 31818/31840 y 31602, por el monto correspondiente, presentadas al cobro por la firma: "TIEMPO FM" de Leopoldo Jorge KALMUS, en concepto de servicio de actos y obras del Gobierno Provincial, correspondientes a los meses de septiembre y octubre del año 2012.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma de PESOS VEINTICUATRO MILOCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 24.862,50), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO Nº 0394

RIO GALLEGOS, 07 de Abril de 2015.-Expediente MSGG-N° 327.683/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MSGG-N° 391/14, emanada del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconoce y aprueban las Ordenes de Publicidad Nros. 31659, 31571 y 30414/0, por el monto correspondiente, a favor de la firma: "TIEMPO FM" de Leopoldo Jorge KALMUS, en concepto de servicio de publicidad de actos y obras del Gobierno Provincial, correspondientes a los meses de julio y octubre del año 2012.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 14.917,50), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO Nº 0395

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2015.-Expediente MSGG-Nº 329.563/15.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19º del Decreto Nº 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto Nº 0001/15.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000,00), a favor de la señora Ana Porfiria BARRIA AGUILA (D.N.I. Nº 18.751.064), de nuestra ciudad capital, destinado a solventar diversos gastos que demandará el entrenamiento de su hijo, en razón de su participación en la pre selección Argentina de pista Elite, como así también la adquisición de una bicicleta de competición para poder mejorar su condición atlética, en virtud de no poder afrontar los mismos.-

El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes

- SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayuda Sociales a Personas, del Ejercicio 2015, Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, ABONESE la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000,00), a favor de la señora Ana Porfiria BARRIA AGUILA (D.N.I. Nº 18.751.064), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

DECRETO Nº 0396

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2015.-Expediente JP-N° 793.154/15.-

DESE DE ALTA EN COMISION, a partir del día 15 de octubre del año 2014 en los cargos de Agentes de Policía, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Escalafón Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución al Personal - Complementos - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014, a los ciudadanos que se encuentran desarrollando el "Septuagésimo" Curso de Formación de Agentes de Policía, en la ciudad de Caleta Olivia, en las Plazas que en cada caso se indican, en el ANEXO I el cual forma parte integrante del presente.

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRES	CLASE	D.N.I	PLAZA
1	ALBARADO, Rita Dahiana		37.652.397	295
2	APARICIO, Florencia Viviana		37.900.379	1715
3	AVILA, Yesica Sabrina		35.182.357	2082
4	CABRAL, Daiana Estefanía		36.737.681	2083
5	CARRIZO, Cecilia Johana		34.293.010	2084
6	COLQUE, Damaso Damián	1992	36.804.236	2085
7	CRUZ, Alfredo Joel	1989	34.096.990	2086
8	ESCALANTE, Yolanda Valeria Angélica		35.776.322	2087
9	GUTIERREZ, Ana María Soledad		34.065.283	2088
10	GUTIERREZ, Ivana Daniela		40.710.822	2089
11	JARAMILLO, Nadia Gisel		34.562.597	2090
12	JACOBO, Rodrigo Alejandro	1987	32.876.849	2091
13	JUAREZ, Lucas Máximo Martín	1992	36.348.717	2092
14	JUSTINIANO, Nelson Damian	1991	35.625.582	2093
15	LEDESMA, Melani Ayelen		40.814.360	2094
16	PEÑALVA, Luís Gustavo Gabriel	1994	38.269.516	2095
17	PEREZ, Lucrecia Evelin		35.568.476	2133
18	QUINTERO, Jessica Paola		33.376.470	2134
19	RUIZ, Celia Norma		34.765.685	2135
20	SANCHEZ, María Julia		37.303.091	2136
21	SOSA, Ivana Edith		33.376.398	2137
22	VILLARROEL, María Laura		37.151.030	2138
23	ZALAZAR, Noemí Raquel		39.040.809	2139

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 960.567/14.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Yanina Paola SAAVEDRA (D.N.I. Nº 26.868.483), para cumplir funciones como Auxiliar en Enfermería, en el Hospital Zonal Caleta Olivia, entre las fechas 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, bajo los términos de la Ley Nº 1200 - Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0398

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 962.045/15.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Gabriela Mariel ASTETE (D.N.I. Nº 38.497.314), para cumplir funciones como Administrativa, en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena, a partir del día 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento Administrativo - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 813 y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial,-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0399

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 960.944/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María José **DIGUARDO** (D.N.I. Nº 24.978.913), para cumplir funciones como Técnica Superior en Hemoterapia, en el Hospital Zonal Caleta Olivia, entre las fechas 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1200 y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.

FACULTASE al Ministerio de Salud, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0400

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 960.708/14.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Salud para que

por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Verónica VILLALBA (D.N.I Nº 14.805.950), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería, en el Hospital Distrital Puerto San Julián, entre las fechas 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1200 y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0401

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 960.860/14.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Fernanda Lorena CORREA (D.N.I Nº 31.384.150), para cumplir funciones como Enfermera, en el Hospital Distrital Puerto San Julián, entre las fechas 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1200 y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0402

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 961.392/14.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Mónica Natalia JUAREZ (D.N.1 Nº 35.135.286), para cumplir funciones como Enfermera Profesional, en el Hospital Distrital Puerto San Julián, entre las fechas 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1200 y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma tomando la debida intervención las áreas competentes.

DECRETO Nº 0403

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 960.652/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios,

con la señora Daniela Silvina **PERALTA** (D.N.I. N° 27.931.359), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología, en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 **"CARRERA PROFESIONAL SANITARIA"** y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0404

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2015.-Expediente MDS-N° 212.565/14.-

RATIFICASE, en todas sus partes la Resolución Ministerial MDS-Nº 0055/15, emanada por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente a favor de los agentes Lucas Elías GARCIA (Clase 1989 - D.N.I 34.322.854) y Damián Ezequiel MARTINS (Clase 1992 - D.N.I. Nº 36.808.774) en concepto de pago por los servicios efectivamente prestados, por el período comprendido entre los días 10 de noviembre al 31 de diciembre del año 2014, quienes cumplen funciones en el Ministerio de Desarrollo Social, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por la Ley Nº 813 y modificado por Ley Nº 1084.-

APROPIASE, al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 34.623,78) por tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 5º del Decreto Nº 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015 mediante Decreto Nº 0001/15.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Desarrollo Social, para que suscriba Contrato de Locación de Servicios con los agentes Lucas Elías GARCIA (Clase 1989 - D.N.I 34.322.854) y Damián Ezequiel MARTINS (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.808.774), para desempeñarse en el Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar las contrataciones, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir las imputaciones que demandará la atención de las mismas, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0405

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2015.-Expediente MDS-N° 212.445/14.-

DESIGNASE a partir del día 15 de octubre del año 2014, en el cargo de Director de Monitoreo de Organizaciones de Infancia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Luis Gabriel **BARRIENTOS** (Clase 1978 - D.N.I. Nº 26.633.466), en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2015.-

ACEPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Vocal del Consejo Provincial de Educación, presentada por el Profesor Pedro Rolando AYUNTA (Clase 1954 - D.N.I. Nº 11.157.183), quién fuera designado mediante Decreto Nº 1839/12.-

DECRETO Nº 0412

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2015.-Expediente GOB-N° 113.532/15.-

LIMITAR a partir del día 15 de abril de 2015, la designación en el cargo de Subsecretario de Geología y Minería dependiente de la Secretaría de Estado de Minería del Ministerio de la Producción, al Licenciado Martín Federico **FERNANDEZ** (Clase 1986 - D.N.I. Nº 32.337.933), quién fuera designado mediante Decreto Nº 0007/14.-

DECRETO Nº 0413

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2015.-Expediente JGM-N° 902.768/15.-

LIMITASE a partir del día 15 de abril del año 2015, en el cargo de Subsecretario de Medio Ambiente dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ingeniero Norberto Adrián **CORRAL** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.174.501), quién fuera designado mediante Decreto N° 962/13.-

DESIGNASE a partir del día 15 de abril del año 2015, en el cargo de Subsecretario de Medio Ambiente dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, al Licenciado Martín Federico **FERNANDEZ** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.337.933).-

DECRETO Nº 0414

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MDS-N° 212.902/15.-

ACEPTASE a partir del día 1º de diciembre del año 2014, la renuncia al cargo de Directora de Cooperativas y Mutuales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, interpuesta por la señora Mariza Genoveva AGUILAR LEPICHEO (D.N.I. Nº 18.836.030), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto Nº 508/12, en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la citada en el Artículo anterior se reintegrará en su actual situación de revista escalafonaria en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social.-

DECRETO Nº 0415

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MDS-N° 212.234/15.-

RESCINDASE a partir del día 05 de septiembre del año 2014, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la doctora Carla Andrea **BAHAMONDE TORRES** (D.N.I. Nº 33.939.875), con prestación de servicios en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de Asesoría de Asuntos Técnicos, Legales y Administrativos de dicho Ministerio, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: Profesional, quien fuera autorizado mediante Decreto Nº 1544/14.-

DECRETO Nº 0416

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MDS-N° 212.944/15.-

ACEPTASE a partir del día 1° de febrero del

año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 22, señora Clara Elvira **BEUTELBACH** (L.C 4.528.166), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, a efectos de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria.*-

DECRETO Nº 0417

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MDS-Nº 212.507/14 y adjunto MDS-212.446/14.-

ACEPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia en el cargo de Jefa de Departamento de Ampliaciones y Compensaciones dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Eliana Elizabeth ALVARADO (D.N.I. Nº 25.602.027), quién fuera designada mediante Decreto Nº 1018/12, en el marco del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora del Archivo General, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social a la señora Eliana Elizabeth **ALVARADO** (D.N.I. Nº 25.602.027), en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente anteriormente mencionada retendrá su situación de revista escalafonaria, en el ANEXO e ITEM que corresponda, mientras dure en la permanencia del cargo conferido.

DECRETO Nº 0418

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MDS-N° 212.285/14.-

ACEPTASE a partir del día 17 de septiembre del año 2014, la renuncia en el cargo de Director del Centro Santacruceño de Información Deportiva, dependiente de la Secretaría de Deporte, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, interpuesta por el señor Gabriel Armando MIRANDA (Clase 1980 - D.N.I N° 28.156.120), quien fuera designado mediante Decreto N° 1957/13 en el marco del Artículo 5 de la Ley 1831.-

DESIGNASE a partir del día 17 de septiembre del año 2014, en el cargo de Director General de Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Gabriel Armando **MIRANDA** (Clase 1980 D.N.I Nº 28.156.120), en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DECRETO Nº 0420

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MDS-N° 212.393/14.-

RATIFICASE, en todas sus partes la Resolución Ministerial MDS-N° 0084/15, emanada por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente a favor de la señora María de los Ángeles RODRIGUEZ (D.N.I. N° 28.260.087) en concepto de pago por los servicios efectivamente prestados, por el período comprendido entre los días 08 de octubre al 31 de diciembre del año 2014, quien cumple funciones en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento: Profesional, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por la Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084.-

APROPIASE, al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 44.722,69) por tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances de los Artículos 4º y 5º del Decreto Nº 0005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015 mediante Decreto Nº 0001/15.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Desarrollo Social, para que suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María de los Ángeles RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 28.260.087) para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento: Profesional, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley Nº 813 y modificado por Ley Nº 1084 y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0421

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MDS-N° 212.580/14.-

RESCINDASE a partir del día 04 de noviembre del año 2014, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el doctor Fernando Ariel **ZEBALLOS** (Clase 1980 - D.N.I. Nº 28.343.529), con prestación de servicios en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de dicho Ministerio, en base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento: Profesional, quien fuera autorizado mediante Decreto Nº 1541/14.-

DECRETO Nº 0422

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MDS-N° 212.644/14.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Director Provincial de Desarrollo Humano, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Luis Alberto **LUNA** (Clase 1984 - D.N.I. Nº 30.325.330), en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el citado agente retendrá su situación de revista escalafonaria en el Anexo e Item que corresponda, mientras dure su desempeño en el cargo conferido.-

DECRETO Nº 0423

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 959.052/13.-

INCORPORAR a partir del día 1º de diciembre del año 2013, en el Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley Nº 1200, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a los agentes Planta Permanente, Categoría 10, Rodrigo Alejandro ABALLAY (Clase 1982 – D.N.I Nº 29.251.428), Claudio Agustín CORONEL (Clase 1980 – D.N.I. Nº 27.570.236), Carlos Abel MALDONADO (Clase 1990 – D.N.I Nº 34.807.665), Jorge Natalio MALDONADO (Clase 1980 - D.N.I Nº 28.336.590) y Juan Carlos GONZALEZ (Clase 1985 - D.N.I Nº 31.440.507), Categoría 11.-

ESTABLECER que a los efectos dispuestos por el Artículo 1º del presente, se deberá ELIMINAR Cuatro (4) Categorías 10 - Personal Obrero Maestranza y Servicios para CREAR Cuatro (4) Categorías 10 -

Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

FACULTAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el ejercicio 2015 - prórroga del presupuesto 2014.-

DECRETO Nº 0424

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 961.569/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Vanesa Bettiana PAREDES (D.N.I. № 32.337.671), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología, en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley № 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto № 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial. -

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0425

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 960.587/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Antonella Yovana NIETO (D.N.I. Nº 30.032.324), para cumplir funciones como Instrumentadora Quirúrgica, en el Hospital Distrital Río Turbio, a partir del día 1 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: "D" - Grado: IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0426

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-N° 957.163/14.-

JUSTIFICASE como vía de excepción y con goce de haberes, las inasistencias incurridas durante los días 01 y hasta el 06 de mayo del año 2013 inclusive, por la agente de Planta Permanente - Categoría 21-Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA", Doctora Cecilia Vanesa BORQUEZ (D.N.I. Nº 25.316.333), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de haber asistido al "MERCK SERONO ONCOLOGY SYMPOSIUM", que se realizó en la ciudad de Panamá (Panamá), durante los días 03 y 04 de mayo del año 2013.-

DECRETO Nº 0427

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 959.377/14.-

RECTIFICASE en su parte pertinente el ANEXO I del Decreto Nº 1676 del año 2013, donde dice: "ABREGO Leandro Emanuel..." deberá decir: "... ABREGO Leandro Miguel...".-

RESCINDASE, a partir del día 13 de diciembre del año 2014, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud y el señor Leandro Miguel ABREGO (Clase 1991 - D.N.I. Nº 35.963.016), el que fuera autorizado mediante Decreto Nº 1676/13, en base a una (1) Categoría 231 - Agrupamiento: Servicios Generales, del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO Nº 0428

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 961.361/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Emiliano José URSINO (Clase 1985 - D.N.I Nº 31.105.441), para cumplir funciones como Odontólogo, en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, a partir del día 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento "B" - Grado I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 - "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0429

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 961.839/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Elvira CRUZ (D.N.I. Nº 25.122.011), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria, en el Hospital Distrital Río Turbio, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la fecha efectiva de prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0430

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 961.973/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios,

con la señora Mariana Soledad **GONZALEZ** (D.N.I. N° 32.086.470), para cumplir funciones como Odontóloga, en el Hospital Distrital Pico Truncado, entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0431

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-N° 960.603/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Herminia Soledad CONTRERAS (D.N.I. Nº 29.512.796), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria, en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento "D" - Grado I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0432

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 961.516/14.-

ACEPTASE a partir del día 30 de octubre del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: "B" – Grado: VI - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, Ley 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, señora Susana Violeta VINSON (D.N.I. Nº 12.041.731), quien prestaba servicios en el Hospital Distrital Puerto San Julián, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO Nº 0433

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-N° 961.921/14.-

RESCINDASE, a partir del día 1º de noviembre del año 2014, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud y la señora Celia Raquel VERA (D.N.I. Nº 20.733.632), el que fuera autorizado mediante Decreto Nº 1044/14, para desempeñarse como Médica Anestesióloga en el Hospital Distrital de Río Turbio, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley Nº 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud y de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Nº 2996/03.-

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-N° 961.367/14.-

ACEPTASE a partir del día 1º de noviembre del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Domingo Segundo GOMEZ (Clase 1963 - D.N.I. Nº 10.415.892), quien prestaba servicios en el Hospital Seccional Los Antiguos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO Nº 0435

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 961.783/14.-

RESCINDASE, a partir del día 29 de noviembre del año 2014, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud y el señor Marcelo Adrián NOGALES (Clase 1974 - D.N.I. № 24.399.117), el que fuera autorizado mediante Decreto № 1451/14, para desempeñarse como Médico Generalista en el Hospital Distrital de Perito Moreno, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley № 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud y de conformidad con las normas establecidas en el Decreto № 2996/03.-

DECRETO Nº 0436

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 961.704/14.-

ACEPTASE a partir del día 30 de noviembre del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: "B" – Grado: III- Categoría 20 – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Sonia Cristina OCKERSHAUSEN (D.N.I. Nº 14.577.103), quién prestaba servicios en el Hospital Distrital Puerto Deseado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria.*-

DECRETO Nº 0437

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-N° 960.607/14.-

MODIFICAR en sus partes pertinentes el primer considerando y Artículo 1º del Decreto Nº 0046/15, donde dice: "...para cumplir funciones como Farmacéutico..." deberá decir: "...para cumplir funciones como Médico...".-

DECRETO Nº 0438

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 961.186/14.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por la agente Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: "B" - Grado: VI - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Laura Beatriz **GOTTIG** (D.N.I. Nº 17.731.007), por el desempeño de sus funciones como Licenciada en Psicología en el Centro de Salud Mental del Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en el período comprendido desde el día 08 de abril del año 1996 y hasta el día 02 de marzo el año 2009, han sido en carácter de riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de

conformidad a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso a) de la Ley $N^{\rm o}$ 1782 y sus modificatorias.-

DECRETO Nº 0439

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 959.167/13.-

MODIFICAR en sus partes pertinentes el primer considerando y Artículo 1º del Decreto Nº 0601/14, donde dice: "...Categoría 17 - Agrupamiento: "D" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales..." deberá decir: "...Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales...".

DECRETO Nº 0440

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-N° 957.561/13.-

MODIFICASE en el Artículo 1º y 2º del Decreto Nº 526, de fecha 10 de mayo del año 2013, en sus partes pertinentes donde dice: "RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-Nº 207/13 emanada por el Ministerio de Salud..." deberá decir: "RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MS - Nros 207/13 y 0467/14 (modificatoria) emanadas por el Ministerio de Salud...", donde dice: "...PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTAY CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.535,94)..." deberá decir "...PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.329,62).-

DECRETO Nº 0441

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 957.122/13.-

JUSTIFICASE como vía de excepción y con goce de haberes, las inasistencias incurridas durante los días 28 de mayo y hasta el 07 de junio del año 2013 inclusive, por el agente Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA", Doctor Osvaldo Rubén CASTAGNETO CASTAÑEDA (Clase 1970 - D.N.I. Nº 92.419.400), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, quien asistió al "Congreso Americano de Oncología Clínica", que se realizó en la ciudad de Chicago (E.E.U.U), durante los días 31 de mayo y hasta el 04 de junio del año 2013, sujeto a los términos y condiciones del Artículo 35 de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA".-

DECRETO Nº 0442

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-N° 960.651/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Pamela Victoria REYNARES (D.N.I. Nº 30.619.337), para cumplir funciones como Bioquímica, en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento "B" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación

que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0443

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-N° 959.058/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Mario Martín MENDOZA (Clase 1991 - D.N.I. Nº 35.738.287), para cumplir funciones como Auxiliar en Enfermería, en el Hospital Regional Río Gallegos, entre las fechas 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1200 y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0444

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 961.840/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Fanny RIVAS (D.N.I. Nº 17.439.019), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería, en el Hospital Distrital Pico Truncado, entre las fechas 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1200 y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio, de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0445

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-N° 961.844/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Cristina Raquel MORALES (D.N.I. Nº 31.377.016), para cumplir funciones como Enfermera Profesional, en el Hospital Distrital Río Turbio, entre las fechas 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1200 y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.

FACULTASE al Ministerio de Salud, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del

mismo tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0446

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-N° 961.838/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Fernanda Elisabeth LOPEZ (D.N.I. Nº 34.638.962), para cumplir funciones como Enfermera Profesional, en el Hospital Distrital Río Turbio, entre las fechas 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1200 y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio, de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0447

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-N° 962.084/15.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Verónica Elisa RUEDA PASCUAL (D.N.I. Nº 35.509.055), para cumplir funciones como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la fecha efectiva de prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0448

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 962.052/15.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Lilian Teresita Reneé ZURCO (D.N.I. Nº 20.338.547), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria, en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1º de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la efectiva fecha de prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas

competentes.-

DECRETO Nº 0449

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 962.247/15.-

ACEPTASE a partir del día 1º de marzo del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: "B" - Grado: VI - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Luisa Ester SALDIA (D.N.I. Nº 14.260.942), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Lago Argentino, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria.*-

DECRETO Nº 0450

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 962.047/15.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Elena SILVA BADILLA (D.N.I. Nº 18.845.163), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria, en el Hospital Regional de Río Gallegos, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0451

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 962.150/15.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Pablo Alejandro BARBIZAN (Clase 1977 - D.N.I. Nº 26.306.357), para cumplir funciones como Médico Neurocirujano en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0452

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 962.018/15.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Jimena Valeria GOMEZ (D.N.I. Nº 32.978.647), para cumplir funciones

como Trabajadora Social en el Hospital Distrital Las Heras, entre las fechas 1º de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1200 y su modificatoria y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio, de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0453

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 960.059/14.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Tamara Lía **DURAN** (D.N.I. Nº 32.107.626), para cumplir funciones como Asistente de Quirófano, en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1200 - Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0454

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 962.029/15.-

ACEPTASE a partir del día 05 de enero del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupa miento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora Cristina Mabel BARALE (D.N.I. Nº 25.916.164), quien se desempeñaba en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.

DECRETO Nº 0455

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 961.391/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Laura MUÑOZ (D.N.I. Nº 27.541.797), para cumplir funciones como Licenciada en Producción de Bío-Imágenes, en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento "C" - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial -

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los

servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0456

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 961.438/14.-

INCORPORASE a partir del día 1º de octubre del año 2014, en el Agrupamiento: Administrativo, previsto por los Artículos 4 (modificado por Ley Nº 1831) y 5 Inciso b) de la Ley Nº 1084 y a lo acordado en la Comisión de Paritaria de la Administración Central, a las agentes Planta Permanente, Agrupamiento: Servicios Generales — Categoría 10, señoras Andrea Susana VELASQUEZ (D.NI Nº 30.502.992) y Claudia Andrea ZEGNA (D.N.I Nº 25.619.010), ambas con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Salud – ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

ESTABLECESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior de la presente, se deberá tener por ELIMINADAS dos (2) Categorías 10, Personal Obrero Maestranza y Servicios y por CREADAS dos (2) Categorías 10 — Personal Administrativo y Técnico en el ANEXO: Ministerio de Salud — ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, del Ejercicio 2015, Prórroga del Presupuesto 2014.-

DECRETO Nº 0457

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 960.874/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Patricia Angélica MACHADO (D.N.I. Nº 20.041.260), para cumplir funciones como Auxiliar en Hemoterapia, en el Hospital Distrital El Calafate, entre las fechas 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1200 y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0458

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 960.788/14.-

INCORPORAR a partir del día 1º de agosto del año 2014, en el Agrupamiento: "C", previsto por la Ley 1795 de la "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias a la agente Zunilda del Carmen SILVA (D.N.I. Nº 17.281.492), quien revista como personal planta permanente encuadrada en el agrupamiento: "D" de la Ley anteriormente mencionada, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a partir del día 1º de agosto del año 2014.-

ESTABLECER que a los efectos dispuestos por el Artículo 1º del presente, se deberá tener por ELIMINADA una (1) Categoría 16 y por CREADA una (1) Categoría 17 - en el Agrupamiento Previstos por la Ley Nº 1795 de la "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA", en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, del ejercicio 2015.-

FACULTAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Ejercicio 2015.-

DECRETO Nº 0459

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 960.722/14.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes del Decreto Nº 2219 de fecha 20 de noviembre del 2014, *donde dice:* "...a partir del día 1º de octubre del año 2014...", *deberá decir:* "...a partir del día 1º de julio del año 2014...".

DECRETO Nº 0460

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 962.061/15.-

ACEPTASE a partir del día 1º de diciembre del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Categoría 18 - Agrupamiento: "C" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Luciana Elizabet VASQUEZ (D.N.I. № 28.473.194), quién se desempeñaba en el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO Nº 0461

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 962.091/15.-

ACEPTASE a partir del día 21 de enero del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora María Cristina SANCHEZ (D.N.I. Nº 10.702.405), quién se desempeñaba en el Hospital Distrital de Río Turbio, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO Nº 0462

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-Nº 961.762/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Jessica QUIROGA GONIMA (D.N.I. № 94.940.206), para cumplir funciones como Psicóloga, en el Hospital Distrital 28 de Noviembre, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B" – Grado I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley № 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto № 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0463

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-Expediente MS-N° 960.450/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Lilian Elisabeth SANCHEZ (D.N.I. N° 30.984.780), para cumplir funciones como Odontóloga, en el Hospital Distrital Perito Moreno,

a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la efectiva fecha de prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO Nº 097

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.557/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor GONZALEZ, Esteban Angel D.N.I. Nº 14.577.185, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicada en el Lote 4, Solar c, de la Manzana Nº 63, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripcio-

nes impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO Presidente Dr. GUILLERMO BASUALTO RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 098

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.816/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor FA-SIOLI, Pedro Daniel, D.N.I. Nº 32.135.355, la superficie aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (2500,00m²), ubicado en el Solar c, de la Manzana Nº 65, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumpli-

das las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 099

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-Expediente N° 489.133/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor GO-MEZ, Raúl Oscar, D.N.I. Nº 11.039.165, la superficie aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (2500,00m²), ubicado en el Solar a, de la Manzana Nº 58, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO Presidente Dr. GUILLERMO BASUALTO RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 100

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.056/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor PE-LAEZ, Manuel, D.N.I. Nº 14.057.416, la superficie aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500,00m²), ubicado en el Solar d, de la Manzana Nº 65, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que

llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Él interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 101

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.475/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora MA-LLOFRE, Mónica Beatriz, D.N.I. Nº 28.009.827, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicada en el Lote 3, Solar b, de la Manzana Nº 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de mane-

ra fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO Presidente Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ Vocales Directores

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 102

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 485.032/07.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor VAL-PREDA, Mario Segundo, D.N.I. Nº 16.363.178, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicado en el Lote 2, Solar a, de la Manzana Nº 6, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado

por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO Presidente Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 103

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.366/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora CARDOZO, Silvia Fabiola, D.N.I. Nº 26.519.290, la superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (325,00m²), ubicada en el Lote 1, Solar b, de la Manzana B, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles

y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO Presidente Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 104

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.372/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora DIAZ, Mónica Noemí, D.N.I. Nº 29.820.915, la superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (325,00m²), ubicada en el Lote 3, Solar a, de la Manzana B, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7º de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 105

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-Expedientes Nº 490.924/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor TO-MAS, Pablo Ricardo, D.N.I. Nº 18.226.264, la superficie aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500,00m²), ubicado en el Solar a, de la Manzana Nº 65, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino vivienda familiar y comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, de-

pendiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 106

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.360/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor FER-NANDEZ, Cesar Celestino, D.N.I. Nº 7.819.663, la superficie aproximada de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250,00m²), ubicado en la Fracción B, de la Manzana Nº 53, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuo-

tas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial, quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tieras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7º de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO Presidente Dr. GUILLERMO BASUALTO RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 107

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.828/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor HUE-NUMAN, Martin Pedro, D.N.I. N° 37.118.429, la superficie aproximada de ochocientos doce metros cuadrados (812,00m²), ubicado en el Lote 5 de la Manzana N° 51, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO Presidente Dr. GUILLERMO BASUALTO RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 108

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-Expedientes N° 97.403/33 y Ac. 159.897/42.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolu-

ción Nº 505, de fecha 28 de septiembre de 2015, mediante la cual se acepta la Declaratoria de herederos en autos caratulados "LOCKHART SUSANA ESTELA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nº L-8768/02) mediante la cual se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de Susana Ester LOCKHART, le suceden como herederos sus hijos Raquel Susana y Walter Enrique REICHERT y su esposo Enrique Guillermo REICHERT, en relación a los bienes propios de la causante sin perjuicio de terceros que pudieran alegar igual o mejor derechos.-

CARLOS JULIAN FUEYO Presidente Dr. GUILLERMO BASUALTO RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 109

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.818/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Víctor Lucio RAMOS, D.N.I. Nº 21.352.915, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en la Parcela 21, de la Manzana Nº 22, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra,

extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente
Consejo Agrario Provincial
RODRIGO SUAREZ –
Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 110

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.826/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Carlos Alberto KHUNLE, D.N.I. Nº 35.571.231, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicado en el Lote 9, Solar f de la Manzana Nº 14, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente
Consejo Agrario Provincial
RODRIGO SUAREZ –
Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 111

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.553/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor MORA, Jesús David, D.N.I. Nº 32.840.577, la superficie aproximada de trescientos cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (304,50m²), ubicado en el Lote 19, de la Manzana Nº 22, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente
Consejo Agrario Provincial
RODRIGO SUAREZ –
Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 112

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.811/15.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora ZI-ZICH DURR, María Celeste D.N.I. Nº 27.931.462, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en la Parcela 5, de la Manzana Nº 22, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que

llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente
Consejo Agrario Provincial
RODRIGO SUAREZ –
Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 113

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-Expediente N° 490.470/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora PIÑERO, Laura Ester D.N.I. Nº 25.798.846, la superficie aproximada de quinientos cincuenta metros cuadrados (550,00m²), ubicado en Lote 22, de la Manzana Nº 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de

la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia -

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente
Consejo Agrario Provincial
RODRIGO SUAREZ –
Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 114

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 489.687/13.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora RUIZ, Ibana Elizabeth D.N.I. Nº 32.072.755, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en el Lote 5, solar f, de la Manzana Nº 25, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el corres-

pondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente
Consejo Agrario Provincial
RODRIGO SUAREZ –
Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 115

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.471/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora AVA-LIS, Mariela Paula Rosa, D.N.I. Nº 16.815.485, la superficie aproximada de quinientos cincuenta metros cuadrados (550,00m²), ubicado en el Lote 16, de la Manzana Nº 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se

labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente
Consejo Agrario Provincial
RODRIGO SUAREZ –
Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 116

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.829/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Lucas Leonardo LUJAN, D.N.I. Nº 28.962.149, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en la Parcela N°10 de la Manzana Nº 27, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se

confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente
Consejo Agrario Provincial
RODRIGO SUAREZ Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 117

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.549/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor ORTIZ, Roberto Andrés, D.N.I. Nº 29.581.097, la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (456,00m²), ubicado en el Lote 5, de la Manzana Nº 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar

por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente
Consejo Agrario Provincial
RODRIGO SUAREZ Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 118

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 487.617/10.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Héctor José Rubén GONZALEZ, D.N.I. N° 38.792.081, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en el Lote 3, Solar e, de la Manzana N° 25, del pueblo Jaramillo de esta Pro-

vincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente
Consejo Agrario Provincial
RODRIGO SUAREZ Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 119

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.552/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor SA-

LINAS, Arnoldo Héctor, D.N.I. Nº 17.608.060, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,00m²), ubicado en el Lote 17, de la Manzana Nº 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente
Consejo Agrario Provincial
RODRIGO SUAREZ Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

ACUERDO Nº 120

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.831/15.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora GOR-CHOFF, María del Carmen D.N.I. Nº 20.373.990, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en la Parcela 12, de la Manzana Nº 27, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura,

P-2

la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente
Consejo Agrario Provincial
RODRIGO SUAREZ Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 121

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.830/15.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora REYES FERNANDEZ, Teresa Itati D.N.I. Nº 16.003.930, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en la Parcela 9, de la Manzana Nº 27, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria

variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente Consejo Agrario Provincial RODRIGO SUAREZ -Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 122

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.472/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor MU-ÑOZ, José Daniel, D.N.I. Nº 34.465.206, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en el Lote 4, solar e, de la Manzana Nº 25, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra,

extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente
Consejo Agrario Provincial
RODRIGO SUAREZ –
Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 123

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.516/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora PEREZ, Angélica Irene D.N.I. Nº 16.188.795, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en el Lote 11, de la Manzana Nº 22, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente
Consejo Agrario Provincial
RODRIGO SUAREZ Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 124

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.824/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Néstor Walter FERNANDEZ, D.N.I. Nº 17.764.027, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en el Lote 8, solar f, de la Manzana Nº 14, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar -

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.

y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.—
El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.—
Es obligación del adjudicatario, cercar completa-

es obligacion del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente
Consejo Agrario Provincial
RODRIGO SUAREZ –
Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 125

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-Expediente Nº 490.985/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Diego David ARAVENA, D.N.I. Nº 38.792.081, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en la Parcela Nº 11, de la Manzana Nº 27, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la

legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5º de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente
Consejo Agrario Provincial
RODRIGO SUAREZ –
Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION Nº 109

RIO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa minera OroPlata S.A. - Proyecto Cerro Negro, solicita permiso para la captación de agua del pozo denominado EPA 14, con fines industriales;

Que el pozo se encuentra ubicado en el Sector Eureka, Zona denominada Cañadón Aguada Del Puma, en las coordenadas X 4808043; Y2395096; Z 543.

Que la empresa solicita esta dotación a fines de contar con una fuente alternativa de agua para abastecer las instalaciones ubicadas en cercanías del portal Eureka: planta de hormigón, planta de backfill, planta de áridos y preparación de relleno para interior mina Eureka, así como también en caso de ser necesario abastecer los camiones para control de polvo:

Que obra en expediente Informe Técnico, ensayos de bombeo e Informe de seguimiento de variaciones de niveles de agua en el pozo, presentados por la empresa;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de diez metros cúbicos por hora (10 m3/hr), desde el

01 de diciembre de 2015 hasta el 01 de junio de 2016, fecha en la cual deberá haber presentado el correspondiente estudio hidrogeológico para su renovación:

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que obra Informe Técnico a fojas N°2715, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua del pozo denominado EPA 14, con fines industriales en el Proyecto Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2º) Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas X 480.8043; Y2395096; Z 543, en el Sector Eureka, Zona del Cañadón Aguada del Puma.

Artículo 3º) Que la dotación que se autoriza es de diez metros cúbicos por hora (10 m3/hr), para ser utilizado en las labores mineras.

Artículo 4º) Otorgar permiso por un período de seis (6) meses, desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 01 de junio de 2016, fecha en la cual la empresa deberá presentar la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación para su renovación.

Artículo 5°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 6º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición Nº 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 7°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 9º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 10°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 11°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de capta-

ción de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 13º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 14°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifiquese a OroPlata S.A. y cumplido. ARCHIVESE.-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial Recursos Hídricos Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION Nº 111

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita permiso para el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Proyecto Minero;

Que los efluentes del Área Martinetas - Sector Armadillo (oficinas), serán conducidos a una cámara séptica ubicada en las coordenadas 47°54'19.51"S - 67°24'20.30"W;

Que los efluentes provenientes del casco de la Ea. El Cóndor, serán conducidos hacia dos cámaras sépticas, cámara 1 ubicada en las coordenadas: 47°52'8.72"S - 67°20'57.08"W y cámara 2 ubicada en las coordenadas: 47°52'8.69"S - 67°20'57.12"W. Los efluentes de la oficina serán conducidos hacia la cámara séptica 3, ubicada en ubicada las coordenadas: 47°52'8.69"S - 67°20'57.12"W;

Que para realizar la certificación de vertido de efluentes sanitarios, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual, destinado al abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451;

Que se extenderá el presente permiso por un período de seis (6) meses desde el 01 de diciembre de 2015 al 01 de junio de 2016, fecha en la cual la empresa deberá informar la instalación y puesta en marcha de la Planta de tratamiento, para su autorización.

Que obra Informe Técnico a fojas N°1043, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes de los Sectores Martinetas y Ea. El Cóndor; de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

2°) Que los efluentes del Área Martinetas - Sector Armadillo (oficinas), serán conducidos a una cámara séptica ubicada en las coordenadas 47°54'19.51"S -67°24'20.30"W.

Que los efluentes provenientes del casco de la Ea. El Cóndor, serán conducidos hacia dos cámaras sépticas, cámara 1 ubicada en las coordenadas: 47°52'8.72"S - 67°20'57.08"W y cámara 2 ubicada en las coordenadas: 47°52'8.69"S - 67°20'57.12"W. Los efluentes de la oficina serán conducidos hacia la cámara séptica 3, ubicada en ubicada las coordenadas: 47°52'8.69"S - 67°20'57.12"W.

3°) Que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Para la certificación de vertido de efluentes sanitarios, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual, destinado al abastecimiento poblacional en los Proyectos mineros.

- 4°) El permiso se extenderá por un período de seis (6) meses, desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 01 de junio de 2016, debiendo presentar en un plazo de sesenta (60) días de recibida la presente, los correspondientes protocolos de análisis físico químicos, bacteriológicos, de hidrocarburos y metales pesados, de muestras de agua prevenientes de las cámaras sépticas; caso contario se procederá a revocar el permiso otorgado.
- 5°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-
- **6°)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".
- 7°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.
- **8°)** Que esta Autoridad de Aplicación, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.
- 9°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.
- 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.
- 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento. Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifiquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. ARCHIVESE.

MAYORGA MARTA

Directora Provincial Recursos Hídricos Consejo Agrario Provincial

P-2

EDICTOS

EDICTO Nº 162/2015 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "MOS-QUITO X" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA SANTA CRUZ S.A. UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.669.948,20 Y: 2.660.567,50; Lote N° 22, Fracción: "C", Zona Cabo Blanco, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA CHAIRA" (Mat.4196-T°40F°159 Finca 11274). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE EN-

ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.670.710,00 Y: 2.658.800,00 B.X: 4.670.710,00 Y: 2.661.598,00 C.X: 4.657.178,67 Y: 2.661.598,00 D.X: 4.657.178,67 Y: 2.660.668,09 E.X: 4.658.710,00 Y: 2.660.668,09 F.X: 4.658.710,00 Y: 2.658.800,00.- SUPERFICIE TOTAL 35 PERTENENCIAS: 3.500Has.00a.00ca, Ubicación: Lotes N° 19-22-06, Fracción: "A-C", Zona Cabo Blanco - San Julián, Sección: "III", Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "AGUADA DEL JAPONES" (Mat.2703-T°36F°121Finca 10728), "LA CHAIRA" (Mat.4196-T°40F°159Finca 11274) y "CERRO MOJON".-

MINA: "MOSQUITO X". EXPEDIENTE N° 428.771/MH/11.- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz -

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de Río Gallegos, a cargo del Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en calle Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la Ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de la Sr. LLAUQUEN MILLAPINDA JUAN FRANCISCO (DNI N°13.186.654) y la Sra. CARCAMO IGOR ROSA (DNI N° 94.266.990), para que en el término de (30) días acrediten su derecho en tos autos caratulados: "LLAUQUEN MILLAPINDA JUAN FRANCISCO Y CARCAMO IGOR ROSA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Exp. N° 16429/14).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2015.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, sito en Hipólito Irigoyen Nº 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría actuaria a cargo de la Dr. Pablo PALACIOS, en los autos: "SIARES MARIA DEL VALLE S/SUCESION TESTAMENTARIA" Expte. Nº 35.174/15, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. María del Valle Siares (DNI N° 0.644.965), para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario "LA PRENSA DE SANTA CRUZ" de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 17 de Diciembre de 2015.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

EDICTO MUNICIPAL

La Municipalidad de Pico Truncado, con domicilio en calle 9 de Julio 450 de dicha localidad, Departamento Deseado, Pcia. de Santa Cruz, cita y hace saber por el lapso de tres (3) días, a todas aquellas personas - físicas / jurídicas - que resulten ser proveedores y/o que tengan o mantengan créditos insatisfechos por la misma, que dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde

la última publicación del presente, deberán concurrir en horario administrativo a este Municipio, a los fines de proceder a su correcto reempadronamiento como proveedores y actualización de datos, que se esta llevando a cabo en la misma. Asimismo en idéntico plazo, deberá/n informar por escrito y adjuntar copia/s debidamente legalizada/s, de la totalidad de factura/s presentada/s y recepciona/s por este Municipio, que a la fecha de su presentación se encuentren impagas -vencidas o no- y hallen al Municipio de Pico Truncado con deudor de la/s misma/s informando instrumento que cause la relación y que motive el crédito en principio insatisfecho. Se solicita a su vez, que la/s persona/s física/s deberá/n acreditar documentalmente su identidad, y, las personas jurídica/s deberá/n acreditar -su representante natural-, las facultades de ley a los fines de su representación, como así también, ambas personas deberán denunciar de manera ineludible, número de proveedor -si lo tuvieran- ante este Municipio. Publiquese en Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz, Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut, y diario "Clarín" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Firmado y sellado ante mi público despacho, en la ciudad de Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, a los 15 días del mes de Enero de 2016.

CARLOS OMAR FERNANDEZ

Intendente Municipal
Municipalidad de Pico Truncado
JUAN CARLOS ALMIRON
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Pico Truncado

P-2

EDICTO

El P.N. Los Glaciares informa que efectuará la erradicación de ganado sin marca, a partir del día 1 de Febrero de 2016, en los valles Pfister, Moyano y Norte. Se invita a quien pueda acreditar fehacientemente ser propietario del mismo se presente en la Intendencia del parque nacional de 9 a 16 hs. cita en Av. Libertador 1301, El Calafate, Santa Cruz, dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos computados desde el día siguiente a la publicación del presente.

NORA MARTIN

Intendente Parque Nacional Los Glaciares

P-

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Número Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Número Uno, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Doña ALEJAN-DRA SORAYA PEREZ, D.N.I. Nº 24.267.184; Don GUILLERMO ANDRES GIMENEZ, D.N.I. Nº 25.766.819; y Don CLAUDIO EUGENIO PERE-YRA PASSERON, D.N.I. Nº 18.659.712, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: "PEREZ ALEJANDRA SORAYA, PEREYRA PASSERON CLAUDIO EUGENIO y GIMENEZ GUILLER-MO ANDRES S/ SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. Nº 17.676/15).-

Publíquese edictos por 3 (tres) días el diario "Tiempo Sur" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santa Cruz, ambos de la ciudad de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2015.-

SILVANA R. VARELA Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado

Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° DOS a cargo de la Dr. Javier O. Morales, sito en Pje. Kennedy Casa N° 3 con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza herederos y acreedores de la causante: GIANA SANDRA BEATRIZ D.N.I. 20.291.916 por el término de treinta (30) días (Art. 683 de CPCC) en autos: "GIANA SANDRA BEATRIZ S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 16784/15. Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2015.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: "Pozos de Desarrollo PMC-1046, PMC-1049 y Pozo Inyector PMC-1051", ubicada en Yacimiento Meseta Catorce, Area de Concesión Cerro Dragón, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación de Pozos Ea. La Maggie-1004 y Los Joaquines x-1 y Construcción de Líneas de Conduccción" ubicada en yacimiento La Maggie de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días Hábiles a partir del día de 04 de Febrero del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación de pozos de avanzada y de desarrollo MEa-4035 y ME-4036 y montaje de batería de avanzada MEa-4035" ubicada en yacimiento Meseta Espinosa, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 11 de febrero del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "PREDIO ZONA FRANCA RIO GALLEGOS", ubicada en cercanía de la Localidad de RIO GALLEGOS. Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 17 del corriente.

P-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

El Directorio de Estancias de Patagonia S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de Febrero de 2016, a las 17:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Sociedad Rural de Río Gallegos, cita en calle Fagnano Nº 730 de esta ciudad capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
 - Motivo del llamado extemporáneo
- 3 Consideración de los documentos a los que hace referencia el Art. 234, inc. 1 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2015.
 - Consideración de la Gestión de Directorio.

Retribución al Directorio y a la Sindicatura.

Destino de los resultados.

Los titulares de acciones, para participar de la Asamblea, deberán comunicar su concurrencia con una anticipación no menor de tres días hábiles (Vto. 10/12/15).

EL DIRECTORIO

P-3

LICITACIONES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

AMPLIACION COLEGIO SECUNDARIO Nº 48 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO LICITACION PUBLICA Nº 01/IDUV/2016

Presupuesto Oficial: \$ 4.632.508,00 Plazo: 2 Meses

Fecha de apertura: 21/01/2016 - 11,00 HS

Lugar: Sede IDUV- Río Gallegos Valor del Pliego: \$ 4.632,00 Venta de pliegos: 14/01/2016.-

Lugar: Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos. Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651



PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 01/16

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUS-TICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 01/16, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA ADQUI-SICION DE COMPUTADORAS ALL IN ONE, CON DESTINO SECTOR INFORMATICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, RIO GA-LLEGOS.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Treinta con 00/100 (\$1.588.230,00).-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos y en forma simultánea en la Delegación del Poder Judicial en Casa de Santa Cruz, sita en calle 25 de Mayo Nº 279 - 1º Piso C.A.B.A..-

FECHA DE APERTURA: El día 12 de Febrero de 2016, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 23/100 (\$ 1.588,23).-

Su venta y/o consulta en las Direcciónes citadas precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5006

DECRETOS SINTETIZADOS

-0019 - 0020 - 0021 - 0022 - 0024 - 0025 - 0026 - 0027 - 0028 - 0029 - 0030 - 0031 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 - 0020 -0032 - 0033 - 0034/2016.-

-0025 - 0026 - 0027 - 0028 - 0029 - 0031 - 0033 - 0035 - 0036 - 0037 - 0038 - 0039 - 0031 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0030 - 0000 - 0000 - 0000 - 0000 - 0000 - 0000 - 0000 - 0000 - 0000 - 00000 - 0000 - 0000 - 0000 - 0000 - 0000 - 0000 - 0000 - 0000 - 00000 - 0000 - 0000 - 0000 - 0000 - 0000 - 0000 - 0000 - 0000 - 00000040 - 0041 - 0042 - 0043 - 0044/2015. 3/4

0365 - 0406 - 0419/2015.

DECRETOS SINTETIZADOS ATRASADOS

0366 - 0367 - 0368 - 0369 - 0370 - 0371 - 0372 - 0373 - 0374 - 0375 - 0376 - 0377 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 - 0378 --0379 - 0380 - 0381 - 0382 - 0383 - 0384 - 0385 - 0386 - 0387 - 0389 - 0390 - 0391-0392 - 0393 - 0394 - 0395 - 0396 - 0397 - 0398 - 0399 - 0400 - 0401 - 0402 - 0403 - 0401 - 0402 - 0403 - 0401 - 0402 - 0403 - 0401 - 0402 - 0403 - 0401 - 0402 - 0403 - 0401 - 0402 - 0403 - 0401 - 0402 - 0403 - 0401 - 0402 - 0403 - 0401 - 0402 - 0403 - 0401 - 0402 - 0403 - 0401 - 0402 - 0403 - 0401 - 0402 - 0403 - 0400 - 0401 - 0402 - 0403 - 0400 - 0401 - 0402 - 0403 - 0400 - 0401 - 0402 - 0403 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0402 - 0400 - 0401 - 0400 - 0401 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 - 0400 -0404 - 0405 - 0410 - 0412 - 0413 - 0414 - 0415 - 0416 - 0417 - 0418 - 0420 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0422 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 - 0421 --0423 - 0424 - 0425 - 0426 - 0427 - 0428 - 0429 - 0430 - 0431 - 0432 - 0433 - 0434-0435 - 0436 - 0437 - 0438 - 0439 - 0440 - 0441 - 0442 - 0443 - 0444 - 0445 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0446 - 0466 - 0466 - 0466 - 0466 - 0466 - 0466 - 0466 - 0466 - 0466 - 0466 - 0466 - 0466 - 0466 - 0466 - 0466 - 0466 - 0466 - 0466 - 0466 - 0466 -0447 - 0448 - 0449 - 0450 - 0451 - 0452 - 0453 - 0454 - 0455 - 0456 - 0457 - 0458 - 0459-0460 - 0461 - 0462 - 0463/2015.- ... 6/17

097 - 098 - 099 - 100 - 101 - 102 - 103 - 104 - 105 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110 - 111 - $112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-125/CAP/15.-.....P\'{a}gs. \ \ 17/27-118-119-120-121-122-123-125/CAP/15.-.....$

109 – 111/DPRH/15.-

EDICTOS ETO. Nº 162/2015 (PET. DE MEN.) – LLAUQUEN MILLAPINDA Y CARCAMO IGOR

SIARES - ETO. MUNICIPAL - PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES - PEREZ

SMA/POZOS DE DES.PMC-1046/PERF. POZOS EA. LA MAGGIE-1004/PERF. POZOS

ESTANCIA DE PATAGONICA S.A..-30 LICITACIONES

0001 - 0002 - 0006 - 0007 - 0008 - 0009 - 0010 - 0013 - 0014 - 0015 - 0016 - 0017 - 0018 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 - 0010 -1/3

DECRETOS SINTETIZADOS 2do. PERIODO 2015 0012 - 0013 - 0014 - 0015 - 0016 - 0017 - 0018 - 0019 - 0020 - 0021 - 0022 - 0023 - 0024

> DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO ATRASADOS 5/6

Págs. **ACUERDOS**

DISPOSICIONES

AVISOS

CONVOCATORIA

30

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL **BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini Nº 256 Telefax: (02966) 436885 Correo Electrónico:

boletino ficials antacruz @santacruz.gov. ar

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indipensable para recepcionar tal documentación.-